



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Modalidad de estudios a Distancia

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

“LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO DE IGUALDAD JURIDICA A FAVOR DE LOS NIÑOS, Y NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE TRABAJAN EN LABORES DOMÉSTICAS POR MEDIO DE REFORMAS AL ART. 265 DEL LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR, REGULANDO EL DESPIDO INTEMPESTIVO”

*TESIS PREVIO A OPTAR POR EL
TITULO DE LICENCIATURA EN
JURISPRUDENCIA.*

AUTOR: Santos Toribio Martínez Cuenca

DIRECTOR: Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre

**LOJA – ECUADOR
2015**

CERTIFICACION

Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

Certifico:

Que dentro del presente trabajo investigativo intitulado: “LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO DE IGUALDAD JURIDICA A FAVOR DE LOS NIÑOS, Y NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE TRABAJAN EN LABORES DOMÉSTICAS POR MEDIO DE REFORMAS AL ART. 265 DEL LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR, REGULANDO EL DESPIDO INTEMPESTIVO”, desarrollada por el postulante Santos Toribio Martínez Cuenca, El mismo que ha sido cuidadosamente revisado por el infrascrito director de la investigación, por lo que he podido constatar que cumple con todos los requisitos establecidos por la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación

Loja, julio del 2015

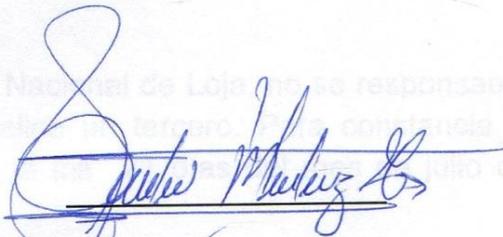
f).....
Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre
DIRECTOR DE TESIS.

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE AUTORÍA PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Santos Toribio Martínez Cuenca declaro ser autor del presente trabajo de Tesis, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes Jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Firma:



Autor:

Santos Toribio Martínez Cuenca

Cédula:

0703293654

Fecha:

Loja, julio de 2015

AGRADECIMIENTO

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Santos Toribio Martínez Cuenca, declaro ser autor(a) de la Tesis titulada: **"LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO DE IGUALDAD JURÍDICA A FAVOR DE LOS NIÑOS, Y NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE TRABAJAN EN LABORES DOMÉSTICAS POR MEDIO DE REFORMAS AL ART. 265 DEL LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR, REGULANDO EL DESPIDO INTEMPESTIVO"**; Como requisito para optar al Grado de ABOGADO; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero. Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 21 días del mes de julio del dos mil quince. Firma el autor.

FIRMA:

AUTOR: Santos Toribio Martínez Cuenca

CÉDULA: 0703293654

DIRECCIÓN: Pichincha Chillogallo-Quitumbe Av. Ernesto Alban y S39B, Lot. 3001, Casa No. Oe757

CORREO ELECTRÓNICO: santos_cxm@hotmai.com

TELÉFONOS: 3050731 -0993040636

DATOS COMPLEMENTARIOS:

DIRECTOR DE TESIS: Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre

TRIBUNAL DE GRADO: Dr. Augusto Astudillo Ontaneda (PRESIDENTE)

Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos

Dr. Mg. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez

AGRADECIMIENTO.

Dentro de mis años de preparación académica, he recibido el apoyo incondicional de los seres que forman parte de mí existir sin los cuales no podría culminar mi preparación, y mis objetivos como profesional en la rama del derecho, por lo tanto debo manifestarles mis agradecimientos; De igual forma al Todo Poderoso, que forma parte de mi espiritualidad y mi ser

El Autor.

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a Dios, a mis padres por ser la base donde he levantado mis cimientos educativos por su amor y apoyo incondicional, a mi hija por ser fuente de inspiración y superación personal, de igual manera al Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre, y a los estudiantes de la Carrera de Derecho, que forman parte de la nueva generación, y son el manantial del cuál nace y se fructifica el derecho y la sociedad.

El Autor.

TABLA DE CONTENIDOS

Portada.

Certificación

Autoría.

Carta de Autorización.

Agradecimiento.

Dedicatoria.

Tabla de contenidos.

1. Título

2. Resumen

2.1 Abstract.

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1 Marco Conceptual.

4.2 Marco Doctrinario.

4.3 MARCO JURÍDICO.

4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA.

5.- MATERIALES Y MÉTODOS.

6.- Resultados.

7.- Discusion

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1 Propuesta de Reforma

10. PROPUESTA JURIDICA

11. ANEXOS

INDICE.

1.- TÍTULO:

“LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO DE IGUALDAD JURÍDICA A FAVOR DE LOS NIÑOS, Y NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE TRABAJAN EN LABORES DOMÉSTICAS POR MEDIO DE REFORMAS AL ART. 265 DEL LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR, REGULANDO EL DESPIDO INTEMPESTIVO”

2.-RESUMEN

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, deben ser protegidos de forma directa por el Estado el mismo que debe precautelar sus garantías como derechos fundamentales que poseen una garantía de Interés Superior y Prioritario, por lo que el Estado garantiza la protección efectiva en contra de cualquier forma de explotación sobre todo cuando la misma se da dentro del despido intempestivo que es una forma de limitación de los derechos de los menores que trabajan en el servicio doméstico.

Es importante que se respeten los derechos laborales que la Constitución de la República del Ecuador garantiza, como lo es el reconocimiento de los derechos Prioritarios, y de Interés Superior, así como un trabajo digno en el que se garantice que no se vulneren sus derechos, y se los obligue a los mismos a acudir a los tribunales a exigir que se haga justicia.

Es deber del Estado implementar planes y programas, para precautelar los derechos y garantías que los niños, niñas y adolescentes poseen, y que están establecidos en la Constitución, así como; en los instrumentos Internacionales, de los cuales el Ecuador forma parte, los derechos de las personas son de inmediato cumplimiento, y es un deber del Estado garantizar una seguridad jurídica, a fin de que no se dé una forma de limitación de los derechos. Por lo que se debe precautelar el despido intempestivo de los menores que trabajan en la modalidad de trabajo doméstico.

2.1-ABSTRAT

Los rights and adolescents should be protected directly by the estate the same What should forewarn their fundamental rights quit posed guaranties as a guarantee of Higher Interest and Priority, whereby the State guarantees effective protection against any form of exploitation especially when it occurs within the intespetivo dismissal is a way of limiting the rights of the children working in domestic service.

It is important that labor rights that the Constitution of the Republic of Ecuador guarantees, such as the annealing of Priority rights and higher interest and decent work in which it is ensured that their rights are not violated are respected, and they are obliging them to go to court to demand justice.

It is the duty of the State implementer plans and programs to forewarn the rights guarantees children and adolescents' have, and who are established in the Constitution, as well as; in international instruments, of which Ecuador is a member, the rights of people are immediately enforceable, and is a duty of the State garaqtizar one legal asegiuri8dad, so that not a form of limitation of rights. As should forewarn the despedi intempivo of children working in domestic work mode.

3.- INTRODUCCIÓN.

En la actualidad, el Estado garantiza el interés superior de los niños, niñas y adolescentes así como de mujeres y de personas con discapacidad, ancianos, como interés prioritario y superior, por lo que dichos derechos se anteponen a cualquier otro derecho creado, se adoptado como política de Estado. Es muy común observar que dichos derechos no se están incumpliendo. Sobre todo dentro de los derechos laborales de los menores que trabajan en la modalidad del trabajo doméstico. Por lo que me he planteado la siguiente problemática; “LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO DE IGUALDAD JURÍDICA A FAVOR DE LOS NIÑOS, Y NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE TRABAJAN EN LABORES DOMÉSTICAS POR MEDIO DE REFORMAS AL ART. 265 DEL LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR, REGULANDO EL DESPIDO INTEMPESTIVO”.

De la misma manera es necesario que se cumplan con los derechos de los niños y niñas es deber del Estado garantizar su desarrollo integral. Los niños y niñas ecuatorianos necesitan del apoyo de las instituciones del Estado las mismas que en la actualidad cumplen un papel fundamental en la que se cumpla el interés superior de los niños, niñas, y adolescentes. Por lo que es necesario que se implementen mecanismos jurídicos, cuando los derechos de las personas vulnerables, sobre todo los beneficios laborales y los principios laborales. El Trabajo en cualquier forma que se preste, individual, colectivo, dentro del sector

público, o productivo garantiza a la persona un desarrollo moral, material y digno

El derecho de los trabajadores es de carácter universal, los mismos son garantizados desde la Constitución, y los instrumentos internacionales, pactos y convenios ratificados en el Ecuador. El derecho de los trabajadores es de carácter universal, los mismos son garantizados desde la Constitución, y los instrumentos internacionales, pactos y convenios ratificados en el Ecuador. **El Art. 44.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:** “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se aplicará el principio de su interés superior, y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades”. De La misma forma **El Art. 45.-** “Las niñas, los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción”. La presente tesis trata de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, frente al despido intempestivo dentro de la modalidad del trabajo doméstico, el mismo que en muchos de los casos es limitado por los factores de competencia y sus funciones lo que cual atenta directamente con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4.- REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1 Marco Conceptual.

4.1.1 Concepto de niño/ña.

Los derechos de los niños son derechos igualitarios por consiguiente se prohíbe toda discriminación en todo orden, siendo judicial y administrativamente una obligación del Estado velar por el bien común, procurando el efectivo goce de los derechos contemplados en la Constitución así como en el Código de la Niñez y Adolescencia, por lo que se protege al menor desde la concepción misma; ***“Llámesse infante o niño el que no ha cumplido siete años, impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce, adulto el que ha dejado de ser impúber, mayor de edad o simplemente mayor el que ha cumplido dieciocho años, y menor de edad o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos.”***¹, dentro de las relaciones laborales se protege a los menores en contra de cualquier forma de discriminación o vulnerabilidad de sus derechos, por lo que el Estado prohíbe ciertos trabajos a menores, que puedan vulnerar su desarrollo moral o psicológico, por lo que también se limita la edad para realizar trabajos como lo es ser mayor de quince años.

4.1.2 Concepto de Adolescente

Los niños y niñas es deber del Estado garantizar su desarrollo integral. Los niños y niñas ecuatorianos necesitan del apoyo de las instituciones del Estado las mismas que en la actualidad cumplen un papel fundamental en la que se

¹ **CÓDIGO CIVIL, Editorial. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito - Ecuador, 2008, Pág. 216.**

cumpla el interés superior; ***“Etimológicamente la palabra adolescente proviene del latín *adolescere*, que significa crecer también se asocia su significado con *adolecer* o *parecer*, pero en si el concepto de adolescente abarca mucho más, ya que hace relación al proceso psicosocial”²***. Niños, niñas, y adolescentes poseen un desarrollo, que es garantizado de forma integral el Estado, por lo cual el mismo garantiza la protección en contra de cualquier forma de explotación, como lo es dentro de las diferentes relaciones laborales.

Los derechos de interés prioritario y superior no pueden ser vulnerados puesto que son parte integral de las garantías establecido a favor de las niñas, niños y adolescentes; ***“Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”³***. Los derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes forman parte de los derechos integrales y constitucionales de los niños, niñas y adolescentes, reconocidos por el derecho político de nuestro Estado. ***“Cuando exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes que adolescente; y que es adolescente, antes que mayor de dieciocho años.”⁴***

El Estado frente a la protección de los niños, niñas y adolescentes busca el bien común, puesto que, puesto que genera una seguridad jurídica dentro de la protección integral de los derechos fundamentales. Como lo es dentro de la protección en contra de la explotación laboral, garantizando el fiel

² **ANDRADE BARRERA Fernando. Diccionario Jurídico educativo de los derechos de la niñez y adolescencia, Fondo de la Cultura Ecuatoriana 2008, página 62**

³ **CÓDIGO de la Niñez y Adolescencia, Ediciones Legales Quito-Ecuador. 2015**

⁴ **CÓDIGO de la Niñez y Adolescencia, Ediciones Legales Quito-Ecuador. 2014.**

cumplimiento de los derechos garantizados en la Constitución de la República del Ecuador y los integumentos Internacionales

4.1.3 Trabajo.

Los contratos pueden celebrarse por escrito o de manera verbal y en los casos que necesariamente tengan que guardar la formalidad escrita, se registrarán dentro de los treinta días siguientes a su suscripción ante el inspector del trabajo del lugar en el que preste sus servicios el trabajador, y a falta de éste, ante el Juez de Trabajo de la misma jurisdicción. Los derechos de desarrollo integral son garantizados por el Estado como interés superior del menor. Los niños y niñas ecuatorianos necesitan del apoyo de las instituciones del Estado; **“El trabajo es la actividad realizada por el hombre, con la meta de recibir algo a cambio; es decir, una remuneración; así tanto el que contrata al trabajador para determinada tarea, como el trabajador mismo, se benefician mutuamente”**⁵ En Ecuador, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del trabajo en el hogar, la jornada máxima de trabajo para los adolescentes, no podrá exceder de seis horas diarias durante un período máximo de cinco días a la semana.

El Estado debe velar por el cumplimiento de las leyes y garantizar la vigencia de los derechos garantizados en la Constitución y los derechos de los niños debe ser garantizado. De acuerdo a Trueba Urbina el trabajo: **“es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o**

⁵HUECK Alfredo- COMPENDIO DE DERECHO DEL TRABAJO pág. 13

intelectuales para la realización de su destino histórico⁶.

La evolución del derecho del menor conlleva a que se desarrollen los sistemas. La protección integral del menor conlleva que se realicen acciones que satisfagan las necesidades más básicas, y elementales de los niños, niñas y adolescentes; ***“El Contrato de Trabajo es aquel por el cual una persona se obliga a trabajar para con otra por tiempo fijo, o indefinido, mediante una remuneración llamada salario”***⁷. Los derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes, son de cumplimiento inmediato, por y ante cualquier autoridad, como interés prioritario y superior. La Constitución de la República del Ecuador, recoge los principios de los derechos del niño, niña y adolescentes. En Ecuador, para los adolescentes trabajadores, existe a partir de la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia, un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que contempla cinco tipos de políticas de protección integral, a saber: las políticas sociales básicas y fundamentales, entre las cuales se encuentra el empleo. Que faculta a las instituciones del Estado a combatir el mismo.

4.1.4 Trabajo Doméstico.

Los derechos del menor, son derechos fundamentales, es el derecho a poseer una tutela efectiva de sus derechos por parte del Estado a no ser discriminados y poseer las garantías para su desarrollo moral, sobre todo en lo referente al trabajo doméstico; ***“El trabajo doméstico remunerado es muy diferente a***

⁶ TRUEBA, Urbina, *FUENTES DEL DERECHO*, editorial Heliasta S.R.L. Sao Paulo – Brasil 1993, p 37.

⁷ GARCIA, Oviedo Carlos, *Derecho Social*, Madrid 1948 Pág. 105.

*otras ocupaciones, se realiza en domicilios privados, con largas jornadas laborales y las trabajadoras a veces viven en el domicilio de la familia a la cual prestan sus servicios. También existe la modalidad “con retiro” o “puertas afuera”. Ambas modalidades coinciden en la realización de tareas relacionadas a la reproducción de las condiciones necesarias para la vida cotidiana”⁸. El desarrollo de los derechos del menor ha generado que nuestro Estado que garantiza que todas las personas sean iguales ante la ley, y posean igualdad de derechos, que se enmarcan con su cumplimiento eficaz, que deberán ser exigidos ante una autoridad competente para Guillermo Cabanellas de Torres nos dice que el Trabajo **“es el esfuerzo físico o intelectual, aplicado a la producción u obtención de la riqueza”**. A la vez veo muy acertado uno de sus conceptos del cual señala que el Trabajo es toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento”⁹.*

Nuestra Constitución contiene un tratamiento de equidad frente a la sociedad, y fundamentalmente a las Niñas, niños y Adolescentes, adoptando una atención prioritaria, preferente y especializa para ellos, respecto de sus garantías; **“El trabajo doméstico está relacionado a la idea de que es una actividad “natural de las mujeres”, por lo mismo un trabajo “invisible” y**

⁸ *Manual de trabajo doméstico remunerado. Un aporte para una cobertura periodística respetuosa y de calidad. Publicado en noviembre de 2012 por la Agencia Global de Noticias, un proyecto de Global Infancia, integrante de la Red Andí América Latina. Directora de Global Infancia: Marta Benítez. Coordinadora de la Agencia Global de Noticias: María Silvia Calvo. Equipo técnico: Diego Brom, Lupe Galiano, Jazmín Rodríguez, Ramón Romero.*

⁹ CABANELLAS, Guillermo, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, editorial OMEBA, Buenos Aires 1998, p 375

que en general no tiene retribución monetaria, lo que explica que esta forma de empleo sea tan discriminada en comparación a otras actividades laborales en cuanto a derechos, protecciones y beneficios”¹⁰. Dentro de nuestro Estado existe una desigualdad, por lo que es necesario que se apliquen mecanismos previstos en las leyes de carácter social, en beneficio de los sectores prioritarios y vulnerables, que trabajan en el trabajo doméstico.

Las de políticas y de ejecución de los programas y protección, reconociendo siempre los principios de participación y corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad; **“El trabajo doméstico es muy diferente a otras ocupaciones. Aunque ya fueron mencionadas de manera introductoria, cabe rescatar ciertas características de esta labor: las trabajadoras a veces conviven con la familia a la cual prestan sus servicios los empleadores no son empresas, sino familias y el espacio de trabajo es la vivienda en la que habitan los integrantes del hogar • las actividades se desarrollan en el ámbito privado, lejos de la fiscalización de las autoridades públicas, estando las trabajadoras además aisladas de otras compañeras que realizan las mismas tareas, lo que dificulta que se organicen y negocien mejores condiciones de trabajo, a pesar de que el trabajo doméstico tiene una importancia fundamental para las personas que integran la sociedad, las trabajadoras domésticas tienen los niveles más bajos de remuneración y protección social; reciben salarios inferiores al mínimo legal y tienen jornadas de trabajo más**

¹⁰ CALVO María Silvia. *Manual de trabajo doméstico remunerado. Un aporte para una cobertura periodística respetuosa y de calidad. Publicado en noviembre de 2012, pág. 7*

largas que las comunes. Todo esto puede deberse a que el trabajo doméstico se relaciona con una actividad “natural” para la existencia de las familias, además de que es mayoritariamente protagonizado por mujeres, por lo cual se despoja de su carácter de aporte a la sociedad. Además, las tareas del hogar son realizadas todos los días, sin horarios establecidos, ni retribución monetaria específica, lo que las torna “invisibles”¹¹. El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes, para que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos; se aplicará el principio de su Interés Superior.

El Estado debe velar por el desarrollo material y moral de las personas través de los servicios públicos, que garanticen la satisfacción de las necesidades básicas y elementales. Como la de los niños, niñas y adolescentes; ***“Los adolescentes que trabajen en el servicio doméstico tendrán los mismos derechos y garantías que los adolescentes trabajadores en general”¹²***. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo. Por lo cual debe ser protegido por parte de las instrucciones del Estado que genera las políticas laborales. Y regulan las diferentes relaciones laborales, como lo es el trabajo doméstico.

¹¹ SOTO, Lilian. *La situación de las trabajadoras domésticas y el trabajo infantil doméstico remunerado, en Trabajo doméstico remunerado en Paraguay, OIT, Asunción, 2005. Páginas 8-9*

¹² CÓDIGO de la Niñez y Adolescencia, Ediciones Legales Quito-Ecuador 2015, Art. 91

4.1.5 Despido intempestivo.

El despido intempestivo siempre se ha considerado, una forma arbitraria de violación de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, puesto que en muchos de los casos son sin justa causa, y de forma unilateral, y arbitraria; **“El común de la gente, yo incluido, entendemos el despido intempestivo como la separación unilateral, arbitraria, ilegal, de una persona de su fuente de trabajo; situación que no es exactamente la que viven miles de ciudadanos”**¹³. El Estado debería proteger a los niños, niñas y adolescentes en contra del despido intempestivo a fin de precautelar sus derechos de Interés Prioritario y Superior.

El despido intempestivo atenta contra de los derechos laborales, por lo que es necesario precautelar los derechos laborales de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el servicio doméstico, regulando este acto que es lesivo a sus derechos y garantías fundamentales; **“El despido intempestivo es una figura jurídica injusta utilizada por el empleador para dar por terminado anticipadamente el contrato de trabajo pactado con un trabajador, este despido se realiza sin causa legal establecida y violentando el procedimiento establecido en la Ley para la terminación del contrato individual de trabajo. Mediante esta acción el empleador separa al trabajador de la relación laboral afectando su estabilidad y dejándolo en el desempleo”**¹⁴. Es deber del Estado garantizar que no se

¹³ *El Comercio Quito- Ecuador. 22 de Octubre del 2011*

¹⁴ *PLAZA Vásquez, María Belén (2012). Análisis jurídico del despido intempestivo en la*

vulnera los derechos de los menores, sobre todo dentro de las relaciones laborales como en el trabajo doméstico.

Los derechos del menor no deben ser vulnerados por actos ilegítimos, todas las personas e instituciones así como el Estado deben velar por que se proteja a los menores en contra de estos actos como lo es el despido intempestivo en el trabajo doméstico; ***“La ley para en algo resarcir esta decisión unilateral de poner fin a la relación contractual fija una compensación o indemnización económica obligatoria para el empleador, perfeccionándose el despido ilegal del trabajador. Este hecho relatado constituye un atropello hacia los derechos del trabajador, e incide directamente en su entorno social y familiar. Es por esto que el objetivo general de esta investigación se concentra en efectuar un análisis jurídico del despido intempestivo y su incidencia en el Derecho Laboral a fin de identificar las causas y efectos de su aplicabilidad”***. En la actualidad, las leyes deben generar un marco de legalidad, y de protección de los derechos a favor de las niñas y adolescentes.

4.2 Marco Doctrinario.

4.2.1 El Estado de la protección de Menor

La Convención sobre los Derechos del Niño, es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales; ***“En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las Instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se entenderá será el Interés Superior del Niño.”***¹⁵. En el Código del Trabajo, se ha establecido la prohibición del trabajo de niños, niñas y adolescentes menores de quince años, por cuenta ajena, sin embargo se le obliga al patrono (independientemente de las multas previstas) a reconocer las obligaciones laborales, entre las cuales está la seguridad social.

En el año de 1990 Ecuador fue el primer país latinoamericano en ratificar la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Los derechos fundamentales se rigen por principios básicos fundamentales, en los cuales, se garantiza la eficacia del derecho, su inmediata aplicación; ***“las personas en relación con el Estado, haciéndolos concurrir en un bien común ejecutando las leyes de interés en general.”***¹⁶. Estado forma parte garantista de estos derechos, y garantías a favor de las personas, y la consecución de sus fines.

¹⁵ CONVENCIÓN de los derechos de los Niños, 2012. Art 3

¹⁶ ESCRICHE, Diccionario Enciclopédico Jurídico, Definición de Administración Pública. pág. 86. CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, recopilados en la Constitución de 1998 y posteriormente para el asamblea Constituyente 2008

El interés superior de los niños, niñas, y adolescentes; Sobre todo dentro de su desarrollo integral, al cual los mismos tienen derecho; **"Es el Estado que realiza los principios de la razón y para la vida común de los hombres, tal como estaba formulado en la tradición del Derecho racional".**¹⁷ El Estado mediante sus planes y programas a fin de precautelar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, los cuales poseen derechos de Interés Prioritario y Superior.

El Estado debe hacer cumplir los derechos fundamentales dados a favor de las personas, por lo que se establece como garantía general que es un deber del Estado respetar, y cumplir con los derechos humanos; **"Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna."**¹⁸. El interés prioritario del menor, garantiza que todos los organismos realicen acciones planes o programas en los cuales se desarrollen de forma eficaz los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El interés prioritario del menor, garantiza que todos los organismos realicen acciones planes o programas en los cuales se desarrollen de forma eficaz los derechos de los niños, niñas y adolescentes

¹⁷ ZAVALA Egas, Jorge, *concepto sobre Estado y Derecho*, editorial Aliaste 1999, Pág. 234

¹⁸ ARIAS Marcela 2004, *México* pág. 5

4.2.2 El Derecho a una Vida Digna.

El Estado debe velar por el desarrollo material y moral de las personas través de los servicios públicos, que garanticen la satisfacción de las necesidades básicas y elementales. Como la de los niños, niñas y adolescentes, como en el caso de la explotación del trabajo doméstico: ***“Los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad,”***¹⁹. Las leyes de nuestro Estado buscan proteger a en todos sus aspectos como lo es social, familiar, por lo que es importante que las instituciones cumplan con la protección integral de los, niñas y adolescentes. Sobre todo ante cualquier forma de discriminación o explotación, como en el caso de la explotación del trabajo doméstico.

Las niñas, los niños y los adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; ***“Los derechos humanos se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por definición, el concepto de derechos humanos es universal (para todos los seres humanos) e igualitario,”***²⁰.

¹⁹ MORALES DE LA TORRE HÉCTOR. *México Derechos humanos: dignidad y conflicto*, 2004 México pág. 6

²⁰ HUBERT; COMBACAU, *San Francisco*, 2000. pág. 10

El Estado garantiza la vida desde la concepción misma hasta el desarrollo del menor como en el caso de su supervivencia y atención prioritaria. Sobre todo en el desarrollo, de una forma integral, estableciendo planes, programas y políticas que garanticen una vida digna, y sus derechos como ciudadano; **“Cualidad de ciudadano de un Estado, vínculo político (y por lo tanto jurídico) que une a un individuo, nunca a una persona jurídica con la organización estatal, conjunto de derechos y obligaciones políticas, comportamiento digno, noble literal justiciero y culto”**²¹. Los derechos del menor deben ser cumplidos de forma inmediata, no solo por la familia sino por las instituciones del Estado que garantizan las garantías a favor del menor.

La Constitución de la República del Ecuador establece los fundamentos teóricos que están detrás del sistema integral de garantías que existen en las mismas **“Los derechos humanos, herederos de la noción de derechos naturales, son una idea de gran fuerza moral y con un respaldo creciente. Legalmente, se reconocen en el Derecho interno de numerosos Estados y en tratados internacionales. Para muchos, además, la doctrina de los derechos humanos se extiende más allá del Derecho y conforma una base ética y moral”**²². Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes deben ser garantizados por cualquier persona, así como está garantizada por las instituciones

²¹ **GUILLERMNO Cabanellas de la Torre Diccionario jurídico elemental Editorial Heliasta. Buenos Aires 2003 página 70**

²² **PÉREZ LUÑO ANTONIO ENRIQUE -Los derechos fundamentales- RUTH ZIMMERLING, (abril de 2004) Buenos Aires Argentina. 2003 pág. 7**

jurídicas del Estado.

Los derechos del menor deben ser cumplidos de forma inmediata, no solo por la familia sino por las instituciones del Estado que garantizan las garantías a favor del menor; ***“Es el sujeto de derechos y obligaciones las persona de la especie humana, es todo individuo cualquiera que sea su edad sexo o condición, la defensa y desarrollo de la dignidad se aplica a la persona humana que es la base de toda moral”***²³. Los niños, niñas y adolescentes. Los niños y niñas ecuatorianos necesitan del apoyo de las instituciones del Estado las mismas que en la actualidad cumplen un papel fundamental en la que se cumpla el interés superior de los niños, niñas, y adolescentes; Sobre todo dentro de sus desarrollo integral.

4.2.3 Protección contra el trabajo doméstico infantil

Lo mismo se recoge en el Código de la Niñez y Adolescencia que sobre formas del contrato de trabajo prescribe, el contrato individual de trabajo de los adolescentes se celebrará por escrito y se registrará en el Municipio y en la Inspección del Trabajo de la respectiva jurisdicción Se señala la obligación del patrono de registrar en el plazo de treinta días, sin perjuicio del derecho del adolescente para solicitar por sí mismo dicho registro, y que a falta de contrato escrito, el adolescente podrá probar la relación laboral por cualquier medio, incluso el juramento diferido: por lo que es importante ***“Respetar la Constitución y las leyes, el mandato no significa arbitrariedad sino obligación, no significa abuso sino cumplimiento sino cumplimiento de***

²³ Ób Cita JUAN Larrea Holguín, página 362, 363

Lo ético y jurídico que nace por necesidad social e imperio de la ley²⁴. La política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores

El Código de la Niñez y la Adolescencia, señala que los adolescentes que trabajen en el servicio doméstico tendrán los mismos derechos y garantías que los adolescentes trabajadores en general. En relación a las vacaciones, se debe asumir el régimen general para las trabajadoras domésticas; ***“El derecho natural comprende los grandes principios para obrar con justicia, respetando la igualdad de todos los hombres, tales principios precisamente por ser naturales,”***²⁵. Los principios fundamentales a favor del menor son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño.

Los derechos a favor de las personas son; intransferibles, inalienables e irrenunciables; así mismo, pueden ser exigidos por y ante cualquier persona u autoridad. Y parten de la Constitución de la República del Ecuador; ***“La Constitución decide o determina la validez de las demás normas jurídicas. Esta decisión o selección se produce por dos caminos: la constitución contiene los principios básicos por los que debe regirse el***

²⁴ GARCÍA Falconi José. *“Manual de Práctica Procesal Constitucional”*, Primera Edición. Ediciones Rodin, Quito-Ecuador 1999, pág. 146

²⁵ JUAN, Larrea Holguín. *Diccionario del Derecho Civil Ecuatoriano*, Corporación de Estudios y Publicaciones 2006, página 104

ordenamiento jurídico²⁶ El Código de la Niñez y Adolescencia señala que por ningún motivo la jornada de trabajo de los adolescentes podrá exceder dieciséis horas diarias durante un periodo máximo de cinco días a la semana; y se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación; **“Es el Estado que realiza los principios de la razón y para la vida común de los hombres**²⁷”

En relación a las vacaciones, se debe asumir el régimen general para las trabajadoras domésticas, que en la Codificación laboral establece para los que han “servido más de un año sin interrupción en una misma casa, tendrán derecho a una vacación anual de quince días, con remuneración íntegra: **“La protección y tutela del derecho, o la acción u efecto de dispensar la justicia por parte de los órganos de la jurisdicción”**.²⁸El Código de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo en el artículo 89, se ha considerado como parte de los derechos laborales y sociales, de los adolescentes que trabajan, el disfrutar de todos los derechos

4.2.4 Protección contra el Despido Intempestivo.

El Estado garantiza el bien común de las personas. Por medio del derecho que está establecido a favor de las personas;” **Es el sujeto de derechos y**

²⁶PEREZ ORDOÑEZ, Diego, *Temas de Derecho Constitucional, Colección Profesional Ecuatoriana, Editorial: Primera Edición, Octubre 2003, Pág. 7.*

²⁷ZAVALA Egas, Jorge, *concepto sobre Estado y Derecho, editorial Eliasta 1999, Pág. 234*

²⁸COUTURE, Eduardo, *Vocabulario Jurídico- Editorial de Palma, Bueno Aires 1978, pág. 83*

obligaciones las persona de la especie humana, es todo individuo cualquiera que sea su edad sexo o condición, la defensa y desarrollo de la dignidad se aplica a la persona humana que es la base de toda moral cristiana, la defensa de los derechos humanos se aplica por esta misma superioridad eminente de la persona”²⁹. Los derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes deben ser cumplidos parte de las personas así como las instituciones y el Estado.

El interés superior del niño, niña y Adolescente garantizado en la Constitución de la República del Ecuador, no protege los derechos superiores del niño, niña o adolescente. No protege a sus derechos y garantías constitucionales de sus derechos. La discriminación ha evolucionado dentro de los diferentes contextos y acciones en las diferentes acciones de trabajo; **“La discriminación en el empleo o la ocupación puede ser directa o indirecta. La discriminación directa existe cuando la legislación, la reglamentación o la práctica cita explícitamente un motivo específico, como el sexo, la raza, etc.”³⁰.** la falta de regulación del despido intempestivo conlleva a una forma de discriminación y violación de los derechos fundamentales a favor de los menores que trabajan en actividades domésticas.

Nuestra Constitución contiene un tratamiento de equidad frente a la sociedad, y fundamentalmente a las Niñas, niños y Adolescentes, adoptando una atención prioritaria, preferente y especializa para ellos, respecto de sus garantías. Los conceptos de igualdad y equidad. El Estado busca la igualdad de derechos y de oportunidades, **“La igualdad se ha entendido partiendo del hombre**

²⁹ **Ób Cita JUAN Larrea Holguín, página 362, 363**

³⁰ **C100 CONVENIO sobre igualdad de remuneración, 1951**

como modelo de lo humano y, por lo tanto, se ha creído que cuando hablamos de igualdad entre hombres y mujeres de lo que estamos hablando es de igualar las mujeres a los hombres. En resumen, de hacerlas más semejantes a los hombres para que puedan gozar de los mismos derechos³¹. los principios y las normas jurídicas, destinadas a regir la conducta humana en un sector determinado de la vida social, el que se limita a trabajo prestado por trabajadores, al servicio de empleadores, comprendiendo todas las consecuencias que nacen de esta relación. El derecho del trabajo está constituido por las instituciones y normas jurídicas que regulan la relación entre trabajadores y empleadores,

Las Niñas, niños y Adolescentes, obviamente tomando en consideración la forma y manera de efectivizar las disposiciones que establece la Constitución de la República del Ecuador, así como el Código de la Niñez y Adolescencia, la igualdad es un derecho humano y por lo tanto una obligación legal. **“La igualdad es un derecho humano y por lo tanto una obligación legal a la que no se puede sustraer los Estados. El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres requiere que cada Estado implemente acciones específicas y concretas para eliminar la discriminación real y comprobada contra las mujeres para que puedan disfrutar de su derecho humano a la igualdad”**³².

El Trabajo ha formado parte de la sociedad como parte de la economía y del desarrollo social, por lo que nuestra Constitución garantiza un Trabajo libremente escogido, que permite la realización del trabajador dentro del contexto social.

³¹ **FACIO Alda en el marco del proyecto “Superando obstáculos para la transversalidad de Género en América Latina y el Caribe”. Género del Centro Regional del PNUD**

³² **Ób Cita FACIO Alda pág. 5**

4.3 MARCO JURÍDICO.

4.3.1 La Constitución.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano, desde hace varios años ha establecido normas legales que regulan las relaciones de la familia y de todos sus miembros, tanto en su estructura interna como en su proyección social; Los derechos están asegurados en la constitución específicamente a lo que se refiere al artículo 44, que establece: ***“El Estado, la Sociedad y la Familia, promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá el principio de su interés superior, y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás, personas, de igual forma”, en su artículo 45, señala sobre todos los derechos que hay que respetar de los niños, niñas y adolescentes, el estado los reconoce y garantiza, su derecho a la vida, incluido el cuidado y protección, desde su concepción, tienen derecho a sus integridad física y psíquica, a tener una familia y a disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria”***³³. El Estado, debe establecer estrategias y mecanismos de protección que diferencian claramente los niveles administrativos y judiciales, a favor de los menores de edad, y en función de éstos, concretarse la llamada des judicialización de la protección de los derechos, convirtiéndose en pilar fundamental de la construcción de políticas sociales en todos los niveles, en consideración a los menores de edad en nuestro país. El Art 33.- ***“El trabajado es un derecho y un deber social, y un derecho económico fuente de realización personal y de economía, el***

³³ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador.

Estado garantizara a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, a una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño a un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado³⁴

Los principios tutelares de interés prioritario y superior se manifiesta a través de varios factores como son: ***“Es el conjunto de leyes, instituciones y programas del gobierno y principios destinados a establecer un régimen de justicia social, a través de la intervención del Estado de la economía nacional, del mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad y las medidas que sean necesarias para garantizar el disfrute de la libertad y el progreso general de un pueblo”***.³⁵

Pero podemos observar que el trato a menores víctimas de abuso y maltrato, no es el adecuado, poniendo en riesgo el futuro de niño, niña y adolescente. Teniendo grandes posibilidades de que ese niño, niña y adolescente: ***Art. 45.- “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se aplicará el principio de su interés superior, y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la***

³⁴ CONSTITUCIÓN del Ecuador, Ediciones legales Quito Ecuador Art 33

³⁵ CABANELLAS Guillermo, *Diccionario Jurídico Elemental de Derecho Usual Elisasta*, Pág. 151. 2008

satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.³⁶ El Estado ecuatoriano al ser un Estado constitucional de derechos y justicia, debe actuar en base al interés colectivo y al bien común, para lo cual se ha organizado en funciones con la finalidad de tutelar de una mejor manera los bienes jurídicos protegidos por las leyes,

Retomando lo establecido en la Constitución se puede apreciar que en sus primeros artículos, preceptúa en el artículo 11, el cual se refiere a los principios de aplicación de los derechos de manera específica vale referirse al numeral 2 que establece. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades de la misma manera el Art.3 Nral.1, señala que **“es deber del estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de sus derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales”**³⁷.

Con lo cual se establecen niveles distintos de definición de políticas y de ejecución de los programas y protección, reconociendo siempre los principios de participación y corresponsabilidad del Estado; **Art. 6 de la igualdad y no discriminación “Todos los niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley, y no serán discriminados por causa de su nacimiento, edad sexo y etnia, color, origen social, idioma religión, filiación, opción política, situación económica, orientación sexual estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptara medidas necesarias para**

³⁶ CONSTITUCIÓN de la República, Ediciones legales, 2009, Quito-Ecuador, Art. 45

³⁷ COSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. Art Nro. 1.

eliminar toda forma de discriminación³⁸ Los derechos han evolucionado de acuerdo a los requerimientos sociales, en la actualidad son considerados como derechos prioritarios del menor, y por ende el Estado busca su cumplimiento inmediato sin dilaciones. Los derechos fundamentales son aplicables inmediatamente ante cualquier autoridad pública, no se los puede desconocer por falta de ley ni menoscabarlos.

4.3.2 Código de la Niñez y Adolescencia

En el Código de la Niñez y Adolescencia también establece los derechos y garantías para los niños, niñas y adolescentes en el artículo 50 preceptúa; **“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.”**³⁹

Esta problemática afecta especialmente a nuestra sociedad, el mismo que se encuentra inmerso en el ámbito social y del derecho de familia, ya sea que cuando un niño, niña y adolescente, se ve afectado sus derechos son maltratados o abusados, de cualquier forma, por personas adultas, dentro o fuera de su núcleo familiar, se debe buscar al agresor como también a la entidad pública o privada encargadas del cuidado del menor en riesgo, a la vez estas personas deben ser sancionadas de acuerdo a la ley. Dentro de lo que se refieren a aspectos formales y fundamentales del derecho Según el art 11

³⁸ *Ibidem* art 6 pág. 2

³⁹ **CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. 2012

Interés Superior del Niño. ***“El interés superior del niño es un principio orientado a satisfacer el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; he impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. El principio prevalece sobre la diversidad étnica cultural.***

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente ley, nadie podrá invocarlo contra norma expresa, sin escuchar previamente la opinión del niño, niñas y adolescente involucrado, que este en condición de expresarla”⁴⁰. La garantía constitucional de la persona natural a no ser violentado, atributo apreciado de la existencia humana bajo estos términos que la Constitución de la República del Ecuador

4.3.3 Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar

La Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar determina el Servicio Doméstico. El Art. 262.- Modalidades del servicio doméstico.- ***“Servicio doméstico es el que se presta, mediante remuneración, a una persona que no persigue fin de lucro y sólo se propone aprovechar, en su morada, de los servicios continuos del trabajador, para sí solo o su familia, sea que el doméstico se albergue en casa del empleador o fuera de ella. En lo que no se hubiere previsto en el contrato, se estará a la costumbre del lugar. La edad mínima para el***

⁴⁰ **CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, ediciones legales, Quito- Ecuador 2010 art 11**

trabajo doméstico será de quince años. Para el caso de los adolescentes, se observarán las disposiciones contenidas en el Código de la Niñez y Adolescencia⁴¹.

Los derechos no son un conjunto de derechos estáticos, los mismos evolucionan de acuerdo a los requerimientos fundándose en sus principios, por lo que la ayuda que debe garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales a favor del menor. *Se establece la clasificación del servicio doméstico, el Art. 263.- Clasificación.- No son domésticos sino trabajadores sometidos a las reglas generales de este Código los que prestan servicios en hoteles, bares, fondas, posadas, hospitales o establecimientos análogos*⁴². El Estado garantiza el pleno goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como interés superior, por lo que puede adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas.

Se Establece el tiempo de duración del Trabajo doméstico. El Art. 264.- **Tiempo de contratación.- El servicio doméstico puede contratarse por tiempo determinado; pero no podrá estipularse que durará más de un año, a menos que conste estipulación por escrito, autorizada por el Juez del Trabajo. Ni aún en esta forma, podrá durar más de tres años. En todo caso, los primeros quince días de servicio se considerarán como período de prueba, durante el cual cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, previo aviso de tres días. Se pagará al doméstico la**

⁴¹ Artículo reformado por Ley No. 39, publicada en Registro Oficial 250 de 13 de Abril del 2006

⁴² Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, 2015. Art 263.

remuneración que hubiere devengado.”⁴³

Establece la forma de terminación del contrato doméstico. El Artículo 39 de la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar.- que sustituye el artículo: 265, por el siguiente: "**Art. 265.- Modalidad contractual.- Una vez vencido el período de prueba, se convierte en un contrato por tiempo indefinido. En caso de despido intempestivo, para el cómputo de la indemnización, se tomará en cuenta la remuneración que perciba la persona trabajadora.**"⁴⁴. Nuestro Estado por medio del Régimen laboral ecuatoriano, garantiza que ninguna persona puede ser obligada a realizar un Trabajo gratuito, o con las condiciones indispensables como lo es un objeto lícito o causa lícita, y una remuneración, sueldo o salario justo.

El derecho de Trabajo es tutelar, garantiza a todos los trabajadores un desarrollo integral y el cumplimiento de sus derechos, los mismos que deben garantizar no solo la satisfacción de sus necesidades básicas y elementales sino su desarrollo moral y material. Se regula la terminación del trabajo doméstico por parte del trabajador. El Art. 266.- No podrá retirarse inopinadamente.- "**El empleado doméstico no podrá retirarse inopinadamente si causa grave incomodidad o perjuicio al empleador. Estará en este caso obligado a permanecer en el servicio el tiempo necesario hasta que pueda ser reemplazado, tiempo que no excederá de quince días, salvo que deje en su lugar otra persona aceptada por el empleador. Art. 267.- Caso del fallecimiento del empleador.- Si falleciere el**

⁴³ Ób Cita la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar Art. 264

⁴⁴ Ób Cita la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar Art. 265.

empleador se entenderá subsistir el contrato con los herederos. Estos no podrán hacerlo cesar sino en los casos que lo hubiere pedido el difunto”⁴⁵.

Los derechos de los trabajadores son irrenunciables por lo que debe respetarse las, puesto que nuestra Constitución garantiza en el art, 44 los derechos de interés prioritario de los niños, niñas y adolescente, los mismos que se relacionan con el art, 11 del Código de la Niñez y Adolescencia,

Por lo que se debe garantizar los derechos en beneficio del menor. El Trabajo ha formado parte de la sociedad como parte de la economía y del desarrollo social, por lo que nuestra Constitución garantiza un Trabajo libremente escogido, el derecho de Trabajo es tutelar, garantiza a todos los trabajadores un desarrollo integral y el cumplimiento de sus derechos, los mismos que deben garantizar no solo la satisfacción de sus necesidades básicas y elementales

4.3.4 TRATADOS INTERNACIONALES.

Se han generado tratados para mejorar el empleo y el trabajo de los niños, en gran medida, impulsados y guiados por normas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Pese a estos esfuerzos, el trabajo infantil sigue existiendo a escala masiva y en ocasiones tiene lugar en condiciones deplorables, en particular, en el mundo en desarrollo. Como lo es:

⁴⁵ ***Ób Cita la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar Art. 266 y 267.***

- ✚ Convenio núm. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 Tal como lo demuestran a las claras las estadísticas, el trabajo infantil es un problema de inmensas proporciones y de ámbito mundial. Tras realizar estudios exhaustivos en esta materia.
- ✚ La OIT llegó a la conclusión de que era necesario mejorar los Convenios sobre trabajo infantil existentes. El Convenio núm. 182 ayudó a despertar un interés internacional respecto de la urgencia de actuar para eliminar las peores formas de trabajo infantil prioritariamente y sin perder de vista el objetivo a largo plazo de la abolición efectiva de todo el trabajo infantil.
- ✚ Convenio núm. 182 de la OIT Recomendación núm. 190 de la OIT Convenio núm. 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo. Uno de los métodos más efectivos para lograr que los niños no comiencen a trabajar demasiado temprano es establecer la edad en que legalmente pueden incorporarse al empleo o a trabajar.
- ✚ En el cuadro que se presenta más abajo figuran los principios fundamentales del Convenio de la OIT por lo que respecta a la edad mínima de admisión al empleo. Los niños de entre 13 y 15 años de edad podrán realizar trabajos ligeros, siempre y cuando ello no ponga en peligro su salud o su seguridad, ni obstaculice su educación, su orientación vocacional ni su formación profesional. Entre 13 y 15 años.
Entre 12 y 14 años
- ✚ La Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo Tanto el Convenio núm. 138 como el Convenio núm. 182 son Convenios fundamentales.

- ✚ De conformidad con la Declaración de la OIT, incluso los Estados Miembros que aún no han ratificado estos Convenios deben observar, promover y poner en práctica los principios.

La explotación laboral infantil, es muy frecuente en nuestro medio, la misma que es regulada, la misma que se incumple, y al no existir mecanismos jurídicos se deja en indefensión a los niños, niñas y adolescentes.

El Estado garantiza el pleno goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como interés superior, Todos los niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley, y no serán discriminados por causa de su nacimiento, edad sexo y etnia, color, origen social, idioma religión, felación, opción política, situación económica por lo que puede adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia

4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA.

4.4.1 Código de Trabajo de Paraguay

El Código del Trabajo - Ley 213/93 Una de las principales discriminaciones que establece el Código del Trabajo con respecto al trabajo doméstico. Legislación sobre trabajo doméstico remunerado 3 Manual de trabajo doméstico remunerado 16 es que fija estándares de derechos inferiores para este sector, comenzando por el salario mínimo diferenciado, de por lo menos el 40% de lo establecido para los demás trabajadores del país. Esta situación se da porque la norma presume que el salario de las trabajadoras domésticas incluye, además del pago en dinero, el suministro de alimentos y de habitación para quienes presten servicios sin retiro. Sin embargo, hoy en día solo el 20% de las trabajadoras domésticas lo hace en esa modalidad. Niños, niñas y adolescentes trabajadores domésticos.

Esta autorización deberá ser otorgada ante la Conserjería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (Codeni) del lugar de domicilio del adolescente (art. 66 de la Ley N° 1.680/01). ***“Por Resolución N° 701/2006 del Ministerio de Justicia y Trabajo se aprobó “el formato y diseño para el registro especial del/a adolescente trabajador/a” y dispuso la utilización obligatoria del mismo, a cargo de las CODENIS y el control respectivo que será ejercido por el Ministerio de Justicia del Trabajo. Además, existen ciertas limitaciones al traslado de las/os trabajadoras/es domésticos/as. Se prohíbe la contratación de adolescentes para realizar servicio doméstico fuera del territorio nacional (art. 67 de la Ley N° 1.680/01). Si el traslado se produce dentro del territorio paraguayo, la Codeni del***

domicilio del adolescente deberá comunicar el contrato a la Codeni correspondiente al lugar de trabajo (art. 66 de la Ley N° 1.680/01). Para las/los trabajadoras/es domésticas/os es obligatoria la inscripción en un registro público y, en consecuencia, la celebración de un contrato escrito. Los empleadores deben llevar un registro obligatorio de sus trabajadores adolescentes (art. 60 de la Ley N° 1.680/01). La Codeni deberá llevar un registro especial de todos los adolescentes trabajadores, incluidos los domésticos, residen- Manual de trabajo doméstico remunerado 18 tes en su municipio (art. 55 de la Ley N° 1.680/01). La Codeni deberá proveer la información de este registro a la autoridad administrativa del Trabajo de la zona para la inspección de las condiciones laborales y el efectivo cumplimiento de las normas de protección (art. 57 de la Ley N° 1.680/01). La Codeni deberá proveer al adolescente trabajador de una constancia en la que se consignen los datos asentados en el registro. Salario: El monto del sueldo debe ser aplicable la regla general establecida por el Código del Trabajo para el salario de los menores de edad, que se establecerá a partir de un salario convencional inicial no inferior al 60% del salario mínimo para actividades diversas no especificadas, conforme a la jornada de trabajo respectiva y, a partir de allí, una escala progresiva fundada en la antigüedad y merecimientos en relación con los salarios percibidos por los trabajadores mayores de 18 años para actividades diversas no especificadas (art. 126) . Horario de trabajo, descansos, vacaciones: El Decreto de Trabajos Peligrosos prohíbe que un trabajador adolescente duerma en el domicilio de su empleador y esto aplica también al trabajador doméstico adolescente. La jornada máxima del trabajador

adolescente doméstico será de 6 horas diarias, con intervalos de descanso. Para quienes se encuentren estudiando, la jornada será de 4 horas (art. 64 de la Ley N° 1.680/01, concordante con el art. 123 párrafos 2 y 3 del Código del Trabajo, modificado por Ley N° 496/95). Los trabajadores adolescentes domésticos no se encuentran excluidos de la prohibición general de trabajo en horario nocturno para menores de 18 años, siempre que el trabajo doméstico sea ejecutado en el domicilio del empleador (art. 122 del Código del Trabajo, modificado por Ley N° 496/95). Sin embargo, se prohíbe el trabajo de menores de 18 años en horas extraordinarias (art. 204 del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 496/95). Serán nulas las cláusulas en los contratos que establezcan horas extraordinarias para menores de 18 años (art. 47 inc. f del Código del Trabajo). Los/as trabajadores/as domésticos/as adolescentes tienen derecho a vacaciones anuales remuneradas cuya duración no será inferior a 30 días hábiles corridos (art. 127 del Código del Trabajo, modificado por Ley N° 496/95). Seguridad social/Jubilación: El empleador está obligado a inscribir a la trabajadora adolescente doméstica en el sistema de seguridad social (art. 63 de la Ley N° 1.680/01). Con respecto al derecho a la jubilación y contingencias a largo plazo, las adolescentes, al igual que las adultas, se encuentran excluidas. Ahora bien, el Código de la Niñez y la Adolescencia no establecen ninguna restricción o exclusión geográfica respecto del derecho a la seguridad social. En todo lo que no se establezcan reglas especiales de protección será de aplicación supletoria la legislación ordinaria del trabajo (art. 68 de la Ley N°

1.680/01). Estos estándares superiores y medios de vigilancia más eficaces deben empezar a aplicarse inmediatamente. No existe ningún obstáculo legal para que estos métodos y procedimientos de inspección y control sean puestos en vigencia, sin otra mediación que la coordinación interinstitucional entre las entidades con responsabilidades asignadas (Codenis, Dirección del Trabajo e IPS) y el diseño de manuales de procedimiento de registro e inspección del trabajo para el sector de los/las trabajadores/as domésticos/as adolescentes. Además, se cuenta con respaldo de la Constitución Nacional y de la Convención de Derechos del Niño que otorgan carácter prevalente a los derechos del niño frente a otros derechos con los que pueda entrar en conflicto Manual de trabajo doméstico remunerado 20 Normas internacionales del Trabajo Las normas internacionales del trabajo son instrumentos jurídicos elaborados por los mandantes tripartitos de la OIT (gobiernos, empleadores y trabajadores) y que establecen estándares mínimos en el trabajo y que veremos con más detalle en las siguientes páginas. Estos pueden tener el carácter de Convenios y Recomendaciones. Un Convenio es un tratado adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, es jurídicamente vinculante y normalmente establecen los principios básicos que deben aplicar los países al ratificarlos. Una Recomendación sirve como directriz no vinculantes y complementan el Convenio, proporcionando lineamientos más detallados sobre cómo se podría aplicar para avanzar en la implementación de los derechos y principios anunciados en el Convenio”⁴⁶.

⁴⁶ Decreto 4951/05 del Poder Ejecutivo, que reglamenta la ley 1657/01, según la cual la

Está prohibido el trabajo doméstico de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años. Sin embargo existe la posibilidad de una excepción a partir de los 16 años, siempre que queden plenamente garantizadas la educación, la salud, la seguridad y la moralidad de los/as adolescentes, y que hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente”⁴⁷. Esto está establecido en el decreto 4951/05 del Poder Ejecutivo, que reglamenta la ley 1657/01, según la cual la República del Paraguay ratifica el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil. Las/os adolescentes trabajadoras/es domésticas/os, entre los 16 y los 17 años, se encuentran amparados/as por una serie de normas especiales que le brindan un estándar de mayor protección en relación con las/os adultas/os. Estas normas son: Un aporte para una cobertura periodística respetuosa y de calidad 17 Contrato y registro: Las reglas para contratar y registrar el trabajo adolescente doméstico son diferentes en la medida en que buscan otorgar mayor protección a la libertad contractual del adolescente y mayores facultades de inspección a la autoridad administrativa del Trabajo y al sistema de protección de la infancia, en su nivel municipal. Se establece la obligación de que el/la adolescente trabajador/a doméstico/a cuente con la autorización escrita de su padre, madre, tutor o representante para poder emplearse.

EN EL ECUADOR.- En el Ecuador se garantiza los derechos prioritarios a favor

República del Paraguay ratifica el Convenio 182

⁴⁷ ”. Esto está establecido en el decreto 4951/05 del Poder Ejecutivo, que reglamenta la ley 1657/01, según la cual la República del Paraguay ratifica el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil. Las/os adolescentes trabajadoras/es domésticas/os, entre los 16 y los 17 años, se encuentran amparados/as por una serie de normas especiales que le brindan un estándar de mayor protección en relación con las/os adultas/os

de los niños, niñas y adolescentes, se encarga a los organismos como las Juntas Cantonales de Protección de los Derechos del Menor, Jueces de familia, a fin de vigilar sobre el cumplimiento de los derechos, y también se otorga las sanciones por el incumplimiento de los mismos, al igual que en Paraguay, se desarrollan planes a fin de ir con los horarios de trabajo, límite de las jornadas, vacaciones, y seguridad social. Es importante que los derechos se los garanticen de forma integral no solo garantizando el trabajo doméstico, sino sanciones Despido Intempestivo.

4.4.1 Legislación de Colombia, Decreto 0824

El trabajo doméstico Oficios excluidos Colombia La persona natural que a cambio de No contempla Decreto 0824 una remuneración presta su servicio (29 de abril personal en forma directa, de manera de 1988) ***“habitual, bajo continuada subordinación o dependencia, residiendo o no en el lugar del trabajo, a una o a varias personas naturales, en la ejecución de tareas de aseo, cocina, lavado, planchado, vigilancia de niños y demás labores inherentes al hogar. Labores excluidas del régimen de trabajo doméstico Colombia. No contempla Las actividades que se realiza en hoteles bares, fondas, hospitales o análogos. Las actividades señaladas o análogas que se presten para empresas o con las cuales el empleador obtenga un lucro o beneficio económico cualquiera. Los que trabajen además en la explotación o faena que administre el empleador, se consideran empleados de la empresa. El Contrato de Trabajo es una de las principales herramientas que se utilizan como base de regulación laboral entre quienes ofertan empleo y quienes desarrollan un trabajo. Es el***

acuerdo de voluntades, que puede constar en un documento en el cual se resumen las condiciones a las que el empleador y el trabajador o trabajadora se comprometen, es decir donde constan las obligaciones de las partes. Así, en Colombia es de 15 días”.⁴⁸

En el Ecuador.- En nuestro país se da en 30 días en los casos de contratos a plazo fijo. Este contrato debe poseer un especificación contractual obligatoria, a fin de que las obligaciones o derechos que nacen del mismos, son exigibles en caso de incumplimiento o mora, se debe establecer los parámetros de prestación del servicio a fin de que no se de una explotación laboral de carácter doméstico.

4.4.2 Ley 27986 Venezuela.

La Ley orgánica Se entiende por trabajadores Si el trabajador del Trabajo (19 domésticos los que prestan sus labores contratado como de junio de 1997) ***“en un hogar o casa de habitación o a doméstico labora una persona determinada, para su indistintamente en el servicio personal o el de su familia, hogar del patrono tales como choferes particulares, y en la empresa, camareros, cocineros, jardineros, establecimiento, niñeras, lavanderas, y de otros oficios explotación o faena de esta misma índole. Que éste administra, será considerado como trabajador de la empresa. Similitudes y diferencias en la definición del trabajo doméstico en las legislaciones. Definición expresa Los cuatro países contemplan***

⁴⁸ **LEGISLACIÓN de Colombia, Decreto 0824**

definiciones de trabajo doméstico expresas en su legislación". Se presta mediante remuneración para beneficio de una persona o su familia. Labores de aseo, cocina, lavado, asistencia, cuidado de niños y demás propias de la conservación de una residencia o casa-habitación y del desenvolvimiento de la vida de un hogar.

En Venezuela, si se trata de causa justificada se establece diferentes plazos (una semana, una quincena, un mes, dos meses, tres meses) dependiendo del tiempo ininterrumpido que tenga el trabajador y además establece el requisito de que el empleador debe participar al Juez de Estabilidad Laboral. Cuando se alega causa justificada, no hay preaviso. De otro lado, el preaviso de parte de los trabajadores y trabajadoras del régimen general que deseen dar por terminada la relación laboral, también se encuentra establecido en todos los países

EN EL ECUADOR.- los elementos comunes Actividad referida al servicio personal a favor del en la caracterización empleador o su familia. Legislativa del trabajo Finalidad no lucrativa expresamente declarada doméstico. Trabajo es desarrollado en el hogar o casa del empleador. Mencionan actividades u oficios a modo de ejemplo (excepto Ecuador). Ecuador El contrato es expreso (escrito o verbal) o tácito. Los contratos que deben celebrarse por escrito (los señalados por ley) se registrarán dentro de los treinta días siguientes a su suscripción ante el inspector del trabajo

5.- MATERIALES Y MÉTODOS.

Dentro de la presente tesis se ha utilizado los siguientes materiales:

- ✚ Dictionarios Jurídicos.
- ✚ Anillados.
- ✚ Empastados.
- ✚ Hojas de papel boom.
- ✚ Computadora.

Para el presente proceso investigativo, aplicaré el método científico, como base para encontrar las falencias y realidades de la problemática propuesta. Es preciso indicar que para la realización del presente proyecto de tesis, me serviré de los distintos métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica siguientes:

Métodos.

Método científico.- Es el conjunto de métodos generales y particulares, que nos permitir seguir los procedimientos para culminar la presente investigación, que me permitieron analizar la problemática planteada, del despido intempestivo de los menores que trabajan en el trabajo doméstico.

Método Deductivo.- Estos método me permitió, analizar la realidad del problema a investigar de los derechos a favor del menor. Para garantizarle una seguridad jurídica, frente al despido intempestivo.

Método Histórico comparativo.- Me permitió estudiar la evolución de los

derechos laborales a favor del menor. En que el que se debe introducir formas sustanciales para proteger a los menores que trabajan en la modalidad del trabajo doméstico.

Método analítico.- me permitió realizar un análisis de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Como lo es el Interés Prioritario y Superior, los principios de aplicación de sus derechos.

Método Histórico comparativo.- me permite estudiar la evolución de los derechos a favor del menor. Comparado con otras legislaciones. Como Paraguay, Colombia, Venezuela.

Procedimientos y Técnicas

Lectura Científica.- Para recolectar datos de la bibliografía especializada de una manera objetiva. En los que se determine los aspectos fundamentales del para determinar las causas y efectos. Relocalice una entrevista a 30 profesionales del derecho conocedores de la problemática planteada de la ciudad de Guaranda de la provincia Bolívar. Relocalice encuestas a 3 profesionales y autoridades de la ciudad de Loja. Con la finalidad de obtener suficiente información que me permita desarrollar el sumario de la investigación jurídica, utilizaré la técnica del fichaje, con fichas bibliográficas, hemerográficas y nemotécnicas.

Recogida toda la información, la analizaré objetivamente mediante tablas y cuadros estadísticos de forma porcentual, para verificar los objetivos e hipótesis y para el planteamiento de las conclusiones y recomendaciones y de la propuesta jurídica de reforma

6.- Resultados.

Dentro de la presente investigación me he planteado la siguiente entrevista sobre la problemática de proyección de los derechos laborales del menor, por los que he aplicado la siguiente entrevista.

6.1 Aplicación de la entrevista.

1.- ¿En la actualidad se protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente al despido intempestivo, dentro de la modalidad del trabajo doméstico?

SI () NO (). ¿Por qué?

✚ El Estado garantiza el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, por lo que los mismos no sufrirán discriminación, u acciones que menoscaben sus derechos, sobre todo si son menores que trabajan en el servicio doméstico.

✚ Es necesario que se den políticas en contra de cualquier forma de abuso de nuestros jóvenes a fin de limitar las modalidades y genera un marco de protección integral de los derechos del niño, niñas y adolescentes. Que debe ser impulsado mediante políticas de Estado frente al trabajo que realizan los mismos.

- ✚ Es necesario que se den políticas en contra de cualquier forma de abuso de nuestros jóvenes a fin de limitar las modalidades y genera un marco de protección integral de los derechos del niño, niñas y adolescentes. El Estado no garantiza de forma eficaz los derechos de los niños y de la mujer que trabaja.

2.- ¿Es necesario que se introduzca reformas cuando existe despido intempestivo dentro del trabajo doméstico que realizan los menores de edad, a fin de garantizar una seguridad jurídica, y cumplimiento de sus derechos de Interés Prioritario? SI () NO (). ¿Por qué?

- ✚ Es necesario que se den políticas en contra de cualquier forma de abuso de nuestros jóvenes, a fin de generar las modalidades en un marco de protección integral de los derechos del niño, niñas y adolescentes como sector prioritario.
- ✚ los derechos de los trabajadores domésticos deben ser garantizados de una forma técnica para proteger el desarrollo psicológicos de los niños, niñas y adolescentes, puesto que los mismos poseen todo el derecho a un desarrollo integral, en muchos de los casos este derecho es violentado ante la explotación laboral.
- ✚ El sector de menores de edad es un sector vulnerable que debe ser incluido en los procesos sociales de desarrollo social, y económico de nuestro país. El derecho superior del niño debe anteponerse frente a la explotación y pago injusto de su trabajo

3.- ¿Considera necesario que se realice de reformas al Art. 265 del Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del Trabajo en el Hogar, regulando el despido intempestivo?

SI () NO (). ¿Por qué?

✚ Dentro del contexto del sector de los jóvenes, y las diferentes políticas dentro de la protección de sus derechos garantizados en la Constitución de la Republica como interés prioritario y Superior, por lo que se atenta en contra de la constitución y los derechos del menor es necesario, que se garantice los beneficios laborales que poseen los mismos

✚ Es importante sería una garantía que el Estado garantiza a favor del menor frente a las relaciones laborales. Para que no se violenten sus derechos y puedan crecer de forma integral. Los derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes forman parte de los derechos integrales y constitucionales de los niños, niñas y adolescentes, reconocidos por el derecho política de nuestro Estado

✚ Es imprescindible que no se vulnere los derechos de los niños, que trabajan, por lo que se necesita de una reforma dentro de los de los derechos laborales. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes parten de los derechos integrales, que forman parte de los derechos inherentes a la especie humana

4.- ¿Considera necesario que se impongan bonificaciones por despido intempestivo de los menores que trabajan en la modalidad de trabajo doméstico, a fin de garantizar sus derechos de Interés Prioritario?

SI () NO (). ¿Por qué?

- ✚ Los derechos de los niños, niñas ya adolescentes, parten de principios fundamentales, los mismos que están dados desde la Constitución del Estado Ecuatoriana, y que deben ser cumplidos.
- ✚ Las normas constituciones poseen una supremacía la misma que no pueden ser vulnerada, como en el caso de los derechos prioritarios, y de interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Establecidos en el art 45, 46 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en el art 11 del Código de la Niñez y Adolescencia.
- ✚ Es importante garantizar los derechos de los niños, niñas, y adolescentes frente a las relaciones laborales, por lo que se hace necesario mecanismos jurídicos.

Comentario Personal

La mayor parte de los encuestados nos manifiestan que se debe garantizar el interés superior del niño y la mujer frente al trabajo doméstico, en consecuencia se debe garantizar su desarrollo moral y material, dentro de su protección. Los derechos del menor, son derechos fundamentales, es el derecho a poseer una tutela efectiva de sus derechos por parte del estado a no ser discriminados y poseer las garantías para su desarrollo moral y material.

6.2 ANÁLISIS DE LAS ENCUESTA.

1.- ¿Considera necesario que se impongan bonificaciones por despido intempestivo de los menores que trabajan en la modalidad de trabajo doméstico, a fin de garantizar sus derechos de Interés Prioritario?

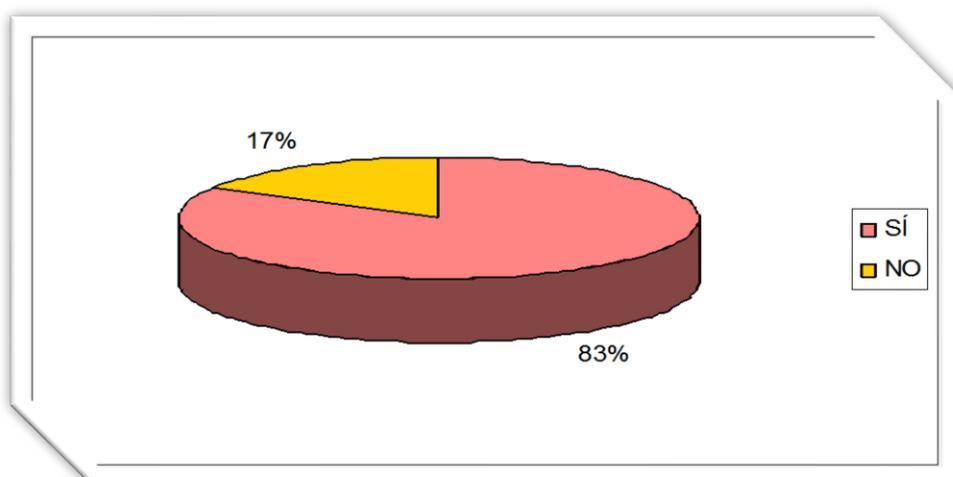
SI () NO (). ¿Por qué?

CUADRO 1.

PROPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	30	100%

Elaboración: Santos Toribio Martínez Cuenca
Fuente: Encuesta a Profesionales del derecho

GRAFICO 1.



INTERPRETACIÓN

De 30 profesionales encuestados, contestaron afirmativamente que se debe dar protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que laboran en la actividad doméstica. Que equivale a 25 que responden que sí, que equivale al 83%, nos indican que es conveniente para que se pueda garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y 5 que no que equivale al 17% supieron contestar que no que ya existen leyes que los protegen.

ANALISIS.

Los encuestados nos manifiestan que es importante garantizar por medio de la ley, los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Los derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes, son de cumplimiento inmediato, por y ante cualquier autoridad, como interés prioritario y superior. El mismo que se antepone a cualquier otro derecho fundamental, por lo que se los debe proteger en contra del despido intempestivo.

2.- ¿Considera necesario que se realice reformas al por medio de reformas al Art. 265 del Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del Trabajo en el Hogar, regulando el despido intempestivo?

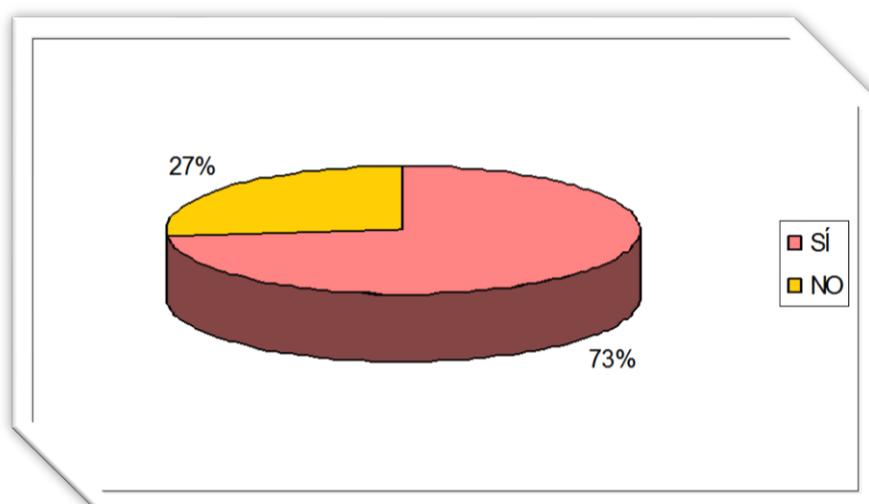
SI () NO (). ¿Por qué?

CUADRO 1.

PROPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	22	73%
NO	8	27%
TOTAL	30	100%

Elaboración: Santos Toribio Martínez Cuenca
Fuente: Encuesta a Profesionales del derecho

GRAFICO 1.



INTERPRETACIÓN

De los 30 profesionales encuestados los 22 que corresponde al 73%, respondieron afirmativamente se debe de reformas al Art. 265 del Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del Trabajo en el Hogar, regulando el despido intempestivo a fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y 8 que corresponden al 27% manifiestan que constituye una medida de garantía para los menores pero que nunca se cumple.

ANALISIS.

El Estado frente a la protección de los niños, niñas y adolescentes busca el bien común, puesto que, puesto que genera una seguridad jurídica dentro de la protección integral de los derechos fundamentales, y se daría una seguridad jurídica a la sociedad por medio del control de la eficacia de los derechos prioritarios de los niños, frente al despido intempestivo.

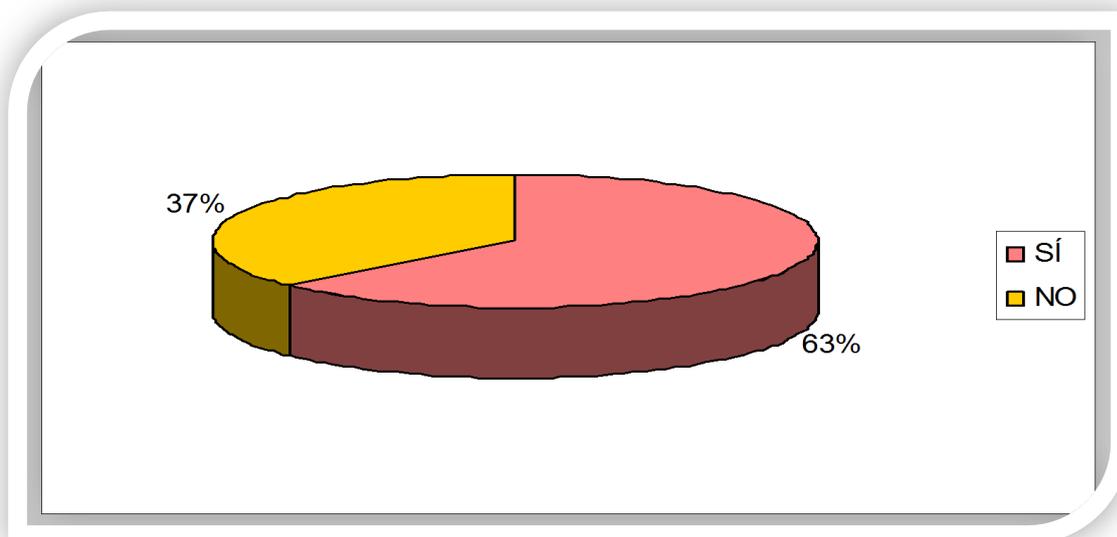
3.- ¿Es necesario que se introduzca reformas cuando existe despido intempestivo dentro del trabajo doméstico que realizan los menores de edad, a fin de garantizar una seguridad jurídica, y cumplimiento de sus derechos de Interés Prioritario? SI () NO (). ¿Por qué?

CUADRO 3.

PROPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	19	63%
NO	11	37%
TOTAL	30	100%

Elaboración: Santos Toribio Martínez Cuenca
Fuente: Encuesta a Profesionales del derecho

GRAFICO 3



INTERPRETACIÓN

De 30 profesionales que da un personaje del 100% de los encuestados los 19 profesionales que equivale el 63%. Es necesario que se introduzca reformas cuando existe despido intempestivo dentro del trabajo doméstico que realizan los menores de edad, a fin de garantizar una seguridad jurídica, y

cumplimiento de sus derechos de Interés Prioritario, y 11 profesionales que equivale el 37% me manifestaron que aunque haya ley se vulneran los derechos del niño.

ANALISIS.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes no vulneran otros derechos establecidos sino garantizan que exista un marco de legalidad e igualdad dentro del desarrollo moral y material del menor. Los derechos del menor deben ser garantizados por las leyes, las mismas que deben proteger los derechos e interés superior de los niños. Por medio de mecanismos jurídicos que contribuyan a su desarrollo integral.

4.- ¿En la actualidad se protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente al despido intempestivo, dentro de la modalidad del trabajo doméstico?

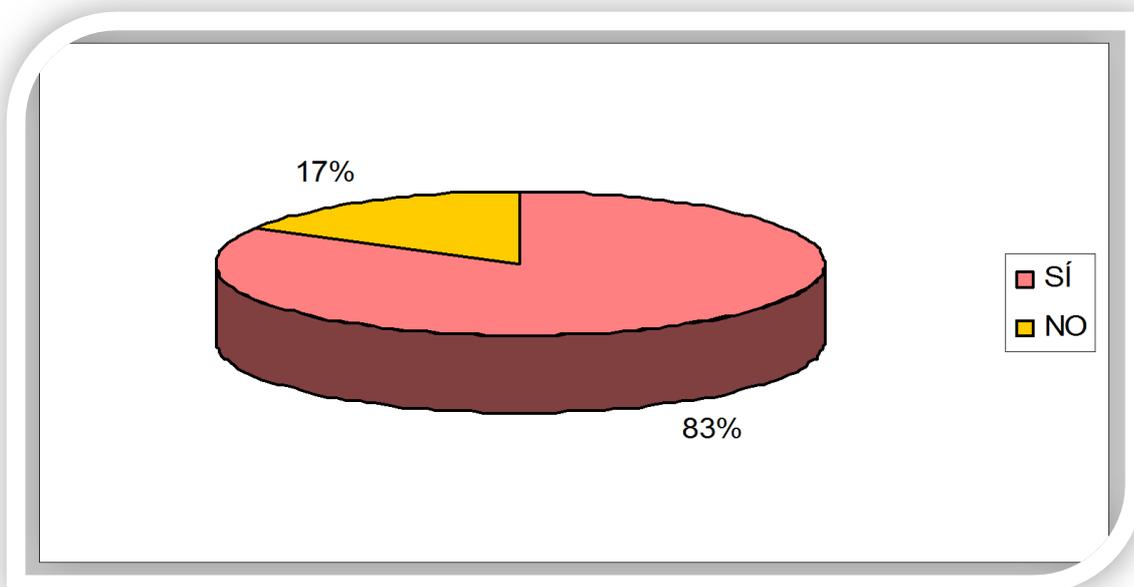
SI () NO (). ¿Por qué?

CUADRO 4.

PROPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	30	100%

Elaboración: Santos Toribio Martínez Cuenca
Fuente: Encuesta a Profesionales del derecho

GRAFICO 4



INTERPRETACIÓN

De un total de 30 encuestados, 25 profesionales que representan el 83 % contestan afirmativamente. En la actualidad se protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente al despido intempestivo, dentro de la modalidad del trabajo doméstico, pero que existen vacíos que deben subsanarse, mientras que los 5 profesionales que equivale el 17 % nos indican que no por se debe demandar para reclamar los derechos del menor

ANALISIS.

Los derechos de interés prioritario y superior no pueden ser vulnerados puesto que son parte integral de las garantías establecido a favor de las niñas, niños y

adolescentes, Los derechos fundamentales forman parte del derecho reconocido y garantizado por el Estado.

5.- ¿Considera que de no reformas al por medio de reformas al Art. 265 del Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del Trabajo en el Hogar, regulando el despido intempestivo se vulneran los derechos del menor?

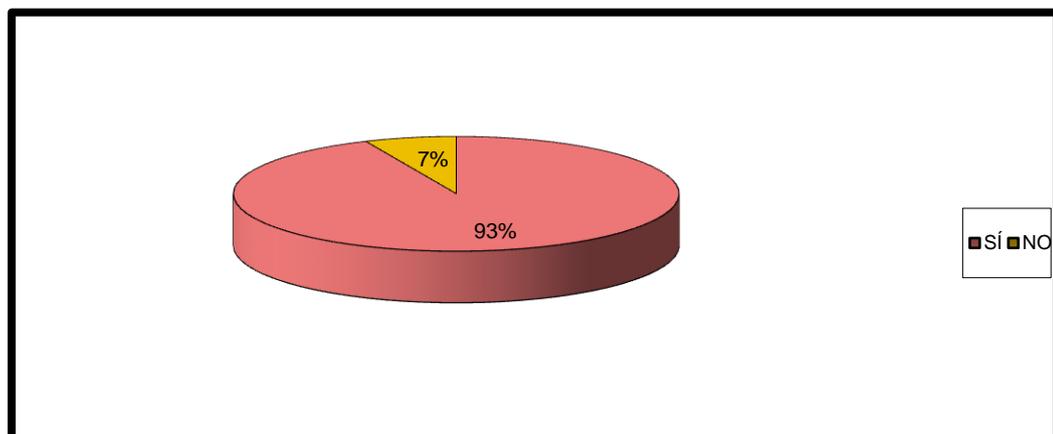
SI () NO () ¿Por qué?

CUADRO 5.

PROPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

Elaboración: Santos Toribio Martínez Cuenca
Fuente: Encuesta a Profesionales del derecho

GRAFICO 5



INTERPRETACIÓN

De los 30 profesionales encuestados responden afirmativamente sobre precautelar los derechos del menor, de no darse reformas al por medio de reformas al Art. 265 del Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del Trabajo en el Hogar, regulando el despido intempestivo; 28 profesionales contestan que sí que equivale al 93 % consideran que si es necesario garantizar el desarrollo moral y material, y 2 últimos encuestados, que equivale el 7% consideran no porque ya están protegidos por la ley..

ANALISIS.

El interés superior del niño, debe ser precautelado por parte del Estado por medio de leyes que garantice el pleno ejercicio de sus derechos y por ende su desarrollo moral y material. Los derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes forman parte de los derechos integrales y constitucionales de los niños, niñas y adolescentes, reconocidos por el derecho político de nuestro Estado.

7.- DISCUSION

7.1 Verificación de Objetivos.

Dentro de la presente investigación me he propuesto los siguientes objetivos;

Objetivo General.

- ✚ Realizar un estudio teórico, doctrinario, jurídico, de los derechos de supervivencia de los niños, niñas y adolescentes, mediante reformas al Art. 265 la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, regulando el despido intempestivo, por medio de incentivos económicos que garanticen una seguridad jurídica a favor del menor.

Este objetivo lo he alcanzado a través de un análisis jurídico redactado en el marco conceptual sobre los derechos que parten del Estado favor de los niños, niñas y adolescentes, parto de los derechos constitucionales a favor de los niños, niñas y adolescentes; Y doctrinario que lo he planteado dentro de los puntos del interés superior del niño, y la investigación de campo con la pregunta 2.- ¿Considera necesario que se realice reformas al por medio de reformas al Art. 265 del Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del Trabajo en el Hogar, regulando el despido intempestivo?, así como y los elementos jurídicos constitucionales del carácter de universal de

los principios de los derechos como interés superior del niño. Para apreciar el interés superior se considera la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en forma que también convenga a los derechos y garantías

Objetivos Específicos.

- ✚ Especificar los derechos laborales de del niño, niña y adolescente. Sus caracteres y principios.

Lo he alcanzado puesto que dentro del marco doctrinario he demostrado los principales derechos de los niños laborales y los principios de aplicación de sus derechos así en la investigación de campo, 5.- ¿Considera que de no reformas al por medio de reformas al Art. 265 del Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del Trabajo en el Hogar, regulando el despido intempestivo se vulneran los derechos del menor?, Los derechos para cumplimiento de los derechos superiores del niño, se forman dentro de la protección de la moralidad de los mismos así también debe observarse el ejercicio pleno de los derechos y sus principios.

- ✚ Establecer los mecanismos jurídicos que puedan garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes frente al despido intempestivo.

Este objetivo lo he alcanzado con el análisis de la legislación comparada en la que se demuestra la evolución de los derechos de los menores así como

dentro del marco jurídico, en la que establezco los principales derechos a favor del menor.

- ✚ Realizar una presupuesta de reforma al art 265 la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, regulando el despido intempestivo a favor de los niños, niñas y adolescentes

Este objetivo lo he logrado a través de un análisis jurídico doctrinario en el que me ha permitido proponer una reforma legal para precautelar la eficacia de los derechos del menor y sobre todo de los niños como interés superior. 1.- ¿En la actualidad se protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente al despido intempestivo, dentro de la modalidad del trabajo doméstico?. 2.- ¿Es necesario que se introduzca reformas cuando existe despido intempestivo dentro del trabajo doméstico que realizan los menores de edad, a fin de garantizar una seguridad jurídica, y cumplimiento de sus derechos de Interés Prioritario?.3.- ¿Considera necesario que se realice de reformas al Art. 265 del Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del Trabajo en el Hogar, regulando el despido intempestivo?. 4.- ¿Considera necesario que se impongan bonificaciones por despido intempestivo de los menores que trabajan en la modalidad de trabajo doméstico, a fin de garantizar sus derechos de Interés Prioritario?. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

7.2 Contrastación de Hipótesis.

✚ “La falta de reformas al art 265 la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, regulando el despido intempestivo a favor de los niños, niñas y adolescentes, genera que se vulneren los derechos fundamentales que la Constitución de la República del Ecuador, y los Instrumentos Internacionales garantizan a favor del menor.

Me permito señalar que la hipótesis planteada se ha cumplido positivamente, ratificando el hecho de que se favorece el derecho del menor como interés superior el Art. 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley; dentro de la sociedad mediante el cumplimiento efectivo de sus derechos, de la misma forma los he cumplido al comprobar las limitaciones del Código de la Niñez y Adolescencia.

7.3 Fundamentación Jurídica para la Reforma Legal.

La presente tesis se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador, En el Art. 44, que establece: “El Estado, la Sociedad y la Familia,

promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y aseguran el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá el principio de su interés superior, y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas, de igual forma”, en su artículo 45, señala sobre todos los derechos que hay que respetar de los niños, niñas y adolescentes, el estado los reconoce y garantiza, su derecho a la vida, incluido el cuidado y protección, en el Art. 45.- “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se aplicará el principio de su interés superior, y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. En el artículo 11, el cual se refiere a los principios de aplicación de los derechos de manera específica vale referirse al numeral 2 que establece. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades de la misma manera el Art.3 Nral.1, señala que “es deber del estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de sus derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales: en el Art. 6 de la igualdad y no discriminación “Todos los niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley, y no serán discriminados por causa de su nacimiento, edad sexo y etnia, color, origen social, idioma religión, filiación, opción política, situación económica, orientación sexual estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia de sus progenitores,

representantes o familiares. El Estado adoptara medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación

En el Código de la Niñez y Adolescencia también establece los derechos y garantías para los niños, niñas y adolescentes en el artículo 50 preceptúa; “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes. En el art 11 Interés Superior del Niño. “El interés superior del niño es un principio orientado a satisfacer el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; he impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. El principio prevalece sobre la diversidad étnica cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente ley, nadie podrá invocarlo contra norma expresa, sin escuchar previamente la opinión del niño, niñas y adolescente involucrado, que este en condición de expresarla.

En la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar determina el Servicio Doméstico. El Art. 262.- Modalidades del servicio doméstico.- “Servicio doméstico es el que se presta, mediante remuneración, a una persona que no persigue fin de lucro y sólo se propone aprovechar, en su morada, de los servicios continuos del trabajador, para sí solo o su familia, sea que el doméstico se albergue en casa del empleador o fuera de ella. En lo que no se hubiere previsto en el contrato, se estará a la costumbre del lugar. La

edad mínima para el trabajo doméstico será de quince años. Para el caso de los adolescentes, se observarán las disposiciones contenidas en el Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 263.- Clasificación.- No son domésticos sino trabajadores sometidos a las reglas generales de este Código los que prestan servicios en hoteles, bares, fondas, posadas, hospitales o establecimientos análogos en El Art. 264.- Tiempo de contratación.- El servicio doméstico puede contratarse por tiempo determinado; pero no podrá estipularse que durará más de un año, a menos que conste estipulación por escrito, autorizada por el Juez del Trabajo. Ni aún en esta forma, podrá durar más de tres años. En todo caso, los primeros quince días de servicio se considerarán como período de prueba, durante el cual cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, previo aviso de tres días. Se pagará al doméstico la remuneración que hubiere devengado.”. Establece la forma de terminación del contrato doméstico. El Artículo 39 de la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar.- que sustituye el artículo: 265, por el siguiente: "Art. 265.- Modalidad contractual.- Una vez vencido el período de prueba, se convierte en un contrato por tiempo indefinido. En caso de despido intempestivo, para el cómputo de la indemnización, se tomará en cuenta la remuneración que perciba la persona trabajadora en el Art. 266.- No podrá retirarse inopinadamente.- “El empleado doméstico no podrá retirarse inopinadamente si causa grave incomodidad o perjuicio al empleador. Estará en este caso obligado a permanecer en el servicio el tiempo necesario hasta que pueda ser reemplazado,

8.- CONCLUSIONES

Luego de haber concluido con mi investigación que he realizado sobre el tema propuesto, he llegado a las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- Que el régimen de la niñez y adolescencia necesita mecanismos en donde se de una verdadera eficacia de los derechos como interés superior sobre todo del despido intempestivo de los menores de edad que realizan trabajos domésticos.

SEGUNDA.- Es necesario garantizar el interés prioritario, puesto que el despido intempestivo es una forma de discriminación, y vulnera los derechos constitucionales, que el Estado garantiza a favor del menor que trabaja en el servicio doméstico.

TERECERA.- Es necesario que se establezcan compensaciones por despido intempestivo del menor que trabaja en el servicio doméstico, para proteger sus derechos fundamentales, a fin de generar una seguridad jurídica. Y la protección en contra de los actos ilegítimos de los empleadores.

CUARTA.- Los derechos del menor son prioritarios y de interés superior, por lo que prevalecen sobre cualquier otro derecho fundamental, y garantiza el desarrollo moral y material del menor.

9. RECOMENDACIONES

PRIMERA.- A los Asambleístas para que establezcan leyes para proteger y cumplir con los derechos de los niños, niñas y adolescentes para un desarrollo armónico moral y material precautelando el interés superior de los derechos del menor. Estableciendo bonificaciones en caso de despido intempestivo del menor trabaja en labores domésticas.

SEGUNDA.- Al Estado debe garantizar el beneficio del menor. Asegurar la eficacia y no vulnere derechos y garantías establecidos en la constitución e instrumentos internacionales, garantizan la no discriminación o vulnerabilidad de los derechos del menor. Como debe establecerse frente al despido intempestivo del menor trabaja en labores domésticas.

TERCERA.- A los profesionales del Derecho a fin de cumplir con los derechos contemplados en la Constitución y protejan al menor frente al despido intempestivo del menor trabaja en labores domésticas.

CUARTA.- A los legisladores deben plantear reformas Al Artículo 39 de la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar.- que sustituye el artículo: 265, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se aplicará el principio de su interés superior.

9.1 PROPUESTA JURIDICA

PROPUESTA DE REFORMA

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución prevalece sobre cualquier norma, como lo señala la Supremacía Constitucional señalada en el Art 46 de la Constitución de la República del Ecuador, y El Art. 70 de la Carta Magna señala.- “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de mecanismos especializados de conformidad con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

QUE, Que es necesario que los derechos prioritarios para el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se aplicará el principio de su interés superior e interés superior. De conformidad al art. 11 del Código de Niñez y Adolescencia, nos manifiesta “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de niños, niñas y adolescentes e impone a todas las instituciones administrativas judiciales y las instituciones públicas el deber de ajustar sus decisiones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se

considera la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en forma que también convenga a los derechos y garantías.

QUE, Los principios del derecho de carácter personalísimo solo nacen de la ley y es necesaria una reforma. Al Artículo 39 de la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar.- que sustituye el artículo: 265, por el siguiente: "Art. 265.- Modalidad contractual.- Una vez vencido el período de prueba, se convierte en un contrato por tiempo indefinido. En caso de despido intempestivo, para el cómputo de la indemnización, se tomará en cuenta la remuneración que perciba la persona trabajadora. A fin de implementar bonificaciones en caso de despido intempestivo del menor trabaja en labores domésticas.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL ART. 120 NUMERAL 6 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

EXPIDE

La siguiente ley reformativa al Art. 39 de la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar.- que sustituye el artículo: 265.

A continuación del Art 265

Agréguese

Art. 165 A, Los menores de edad que trabajen en labores domésticas recibirán

dos salarios mínimos vitales por cada año de servicio, si existe el año la fracción recibirán una bonificación de un salario mínimo vital unificado.

Disposición Final:

La presente ley reformativa estará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los.....días del Mes de.....del 2015

F.....

El Presidenta

F.....

El Secretaria

10) BIBLIOGRAFÍA

- 1)** AULESTIA Egas Rodrigo, Ensayo de Práctica Procesal Civil, (Juicio de Alimentos), Primera Edición, pág. 36
- 2)** CABANELLAS DE LAS CUBAS "Diccionario Jurídico Elemental" XIV Edición.- Editorial Heliasta.-Buenos Aires 2000.
- 3)** CONVENCIÓN de los derechos de los Niños, 2012
- 4)** CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LEYES CONEXAS.- II Edición.- Ediciones Legales.-Quito 1998.
- 5)** CÓDIGO DE TRABAJO, Ediciones legales, 2009
- 6)** CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. 2014
- 7)** DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.- XII Edición.- Editorial ESPASA Madrid 2001
- 8)** DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO.- Editorial ENCAS.- Ámsterdam 1992.
- 9)** ENCYCLOPEDIA Encarta MICROSOFT Corporation 2003. - Program Manager. - One Microsoft Way Nueva York. 2003.
- 10)** VALENCIA, ZEA, ARTURO, DERECHO CIVIL, TOMO II DERECHOS REALES SEXTA EDICIÓN, ED. TEMIS.

- 11) JUAN LARREA HOLGUÍN, MANUAL ELEMENTAL DE DERECHO EN EL ECUADOR, VOLUMEN 3 CORPORACIÓN DE ESTUDIOS 2000

- 12) PÉREZ ORDOÑEZ, Diego, Temas de Derecho Constitucional, Colección Profesional Ecuatoriana, Editorial: Ediciones legales, EDLE S.A. Primera Edición, Octubre 2003,

- 13) Zavala Egas, Jorge, concepto sobre Estado y Derecho, editorial Eliasta 1999,

11. ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Modalidad de estudios a Distancia

CARRERA DE DERECHO.

TÍTULO:

“LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO DE IGUALDAD JURIDICA A FAVOR DE LOS NIÑOS, Y NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE TRABAJAN EN LABORES DOMÉSTICAS POR MEDIO DE REFORMAS AL ART. 265 DEL LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR, REGULANDO EL DESPIDO INTEMPESTIVO”

TESIS PREVIO A OPTAR POR EL TITULO DE LICENCIATURA EN JURISPRUDENCIA.

AUTOR:

LOJA – ECUADOR

2015

1.- TITULO:

“LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO DE IGUALDAD JURIDICA A FAVOR DE LOS NIÑOS, Y NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE TRABAJAN EN LABORES DOMÉSTICAS POR MEDIO DE REFORMAS AL ART. 265 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR, REGULANDO EL DESPIDO INTEMPESTIVO”.

2.- PROBLEMÁTICA

La Constitución de la República del Ecuador, ésta en su normativa se caracteriza por tener los elementos esenciales para separar los niveles de los derechos, garantías y protección de los menores de edad, El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece la atención prioritaria a los niños, niñas y adolescentes. En contra de cualquier forma de discriminación o abuso, muchos menores se encuentran en estado de riesgo, puesto que se les vulnera el derecho

Existe la falta de disposiciones en el Artículo 39 de la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar.- que sustituye el artículo: 265, por el siguiente: "Art. 265.- Modalidad contractual.- Una vez vencido el período de prueba, se convierte en un contrato por tiempo indefinido. En caso de despido intempestivo, para el cómputo de la indemnización, se tomará en cuenta la remuneración que perciba la persona trabajadora.". Que regulen que de forma de terminación del contrato doméstico cuando existe despido intempestivo, y puedan exigirse el cumplimiento de los derechos fundamentales y de interés superior a favor de los niños, niñas y adolescentes trabajan en esta modalidad, por medio de incentivos económicos que

garanticen una seguridad jurídica.

Si bien es cierto el Estado debe proteger a los niños, niñas y adolescentes, mediante planes o programas o leyes especiales, a fin de garantizar que a los menores no se les vulneren los derechos fundamentales y garantizar el derecho a una vida digna y un desarrollo moral y material. Por lo que la falta de regulación del despido intempestivo contraviene disposiciones fundamentales como lo es; El Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, trata sobre el derecho de que todo niño deberá vivir en las mejores condiciones de vida: de la misma forma la Constitución en art. 44. Garantiza el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; de la misma forma el art. 67. Garantiza la igualdad de sus derechos, obligaciones tanto legal y moral

3.- JUSTIFICACIÓN

(Justificación académica)

La justificación de la problemática se inscribe, académicamente dentro del área social, que garantiza el interés prioritario y superior de los niños, niñas y adolescentes, dentro del ámbito laboral.

Se justifica por su importancia académica dentro las relaciones del trabajo doméstico que garanticen los derechos de los niños, niña y adolescente, frente al despido intempestivo.

(Justificación social)

Se justifica socialmente porque se trata de garantizar la equidad frente los

derechos de las Niñas, niños y Adolescentes, en un marco de protección integral de derechos. Frente al despido Intempestivo trabajo doméstico.

Se justifica por tratarse de proteger a los niños, niñas y adolescentes quienes deben poseer mecanismos jurídicos que garanticen sus derechos fundamentales.

(Justificación jurídica)

Se justifica jurídicamente puesto que se trata del derecho laboral, los niños, niñas y adolescente, poseen garantías y derechos constitucionales que deben cumplirse dentro de las relaciones laborales domésticas.

Se justifica por ser un problema en que los niños, niñas y adolescentes necesitan que el Estado garantice la eficacia de sus derechos dentro de la protección integral, e interés prioritario y superior. Garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, e Instrumentos Internacionales.

Se justifica jurídicamente puesto que este trabajo se enmarca en lo establecidos en los Reglamentos y Estatutos académicos de la Universidad Nacional de Loja, para la presentación de los proyectos académicos, y poder optar por el grado de licenciada en jurisprudencia.

4.- OBJETIVOS.

4.1. Objetivo General:

Realizar un estudio teórico, doctrinario, jurídico, de los derechos de supervivencia de los niños, niñas y adolescentes, mediante reformas al art. 265 la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, regulando el despido intempestivo, por medio de incentivos económicos que garanticen una seguridad jurídica a favor del menor.

4.2. Objetivos Específicos:

4.2.1. Especificar los derechos laborales de del niño, niña y adolescente. Sus caracteres y principios.

4.2.2. Establecer los mecanismos jurídicos que puedan garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes frente al despido intempestivo.

4.2.3 Realizar una presupuesta de reforma al art 265 la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, regulando el despido intempestivo a favor de los niños, niñas y adolescentes

5.- HIPÓTESIS:

- ✚ La falta de reformas al art 265 la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, regulando el despido intempestivo a favor de los niños, niñas y adolescentes, genera que se vulneren los derechos fundamentales que la Constitución de la

República del Ecuador, y los Instrumentos Internacionales garantizan a favor del menor.

6. MARCO TEÓRICO.

6.1 Marco Conceptual.

La discriminación ha evolucionado dentro de los diferentes contextos y acciones en las diferentes acciones de trabajo; “La discriminación en el empleo o la ocupación puede ser directa o indirecta. La discriminación directa existe cuando la legislación, la reglamentación o la práctica cita explícitamente un motivo específico, como el sexo, la raza, etc.”⁴⁹.

Los niños, niñas y adolescentes. “. En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las Instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se entenderá será el Interés Superior del Niño.”⁵⁰.

Los derechos de los niños son derechos igualitarios por consiguiente se prohíbe toda discriminación en todo orden, siendo judicial y administrativamente una obligación del Estado velar por el bien común, procurando el efectivo goce de los derechos contemplados en la Constitución así como en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Los alimentos “De los alimentos que se debe a ciertas personas, de cuantas

⁴⁹ C100 CONVENIO sobre igualdad de remuneración, 1951

⁵⁰ CONVENCION de los derechos de los Niños, 2012. Art 3

clases sean estos, cuáles son sus caracteres, como se reclaman, en qué forma se garantizan cuando se extinguen y finalmente se hace referencia a los alimentos cuya obligatoriedad no deriva directamente de la Ley si no de la voluntad privada de las personas”⁵¹

6.3 Marco Doctrinario

El Estado garantiza el bien común de las personas. Por medio del derecho que está establecido a favor de las personas;” Es el sujeto de derechos y obligaciones las persona de la especie humana, es todo individuo cualquiera que sea su edad sexo o condición, la defensa y desarrollo de la dignidad se aplica a la persona humana que es la base de toda moral cristiana, la defensa de los derechos humanos se aplica por esta misma superioridad eminente de la persona”⁵².

Nuestra Constitución contiene un tratamiento de equidad frente a la sociedad, y fundamentalmente a las Niñas, niños y Adolescentes, adoptando una atención prioritaria, preferente y especializa para ellos, respecto de sus garantías. Los conceptos de igualdad y equidad. El Estado busca la igualdad de derechos y de oportunidades, “La igualdad se ha entendido partiendo del hombre como modelo de lo humano y, por lo tanto, se ha creído que cuando hablamos de igualdad entre hombres y mujeres de lo que estamos hablando es de igualar

⁵¹ LARREA Holguín Juan. Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana; Voces del Derecho Civil, Tomo 1; pág. 142

⁵² Ob Cita JUAN Larrea Holguín, página 362, 363

las mujeres a los hombres. En resumen, de hacerlas más semejantes a los hombres para que puedan gozar de los mismos derechos”⁵³.

los principios y las normas jurídicas, destinadas a regir la conducta humana en un sector determinado de la vida social, el que se limita a trabajo prestado por trabajadores, al servicio de empleadores, comprendiendo todas las consecuencias que nacen de esta relación. El derecho del trabajo está constituido por las instituciones y normas jurídicas que regulan la relación entre trabajadores y empleadores, ampliando su ámbito a diversos aspectos que tienen su origen en la relación de trabajo”⁵⁴.

Las prestaciones que realice el sector de discapacitados contribuye al desarrollo de las instituciones, la economía individual, colectiva, los discapacitados puede también laborar por cuenta propia, en trabajos familiares; “El Contrato de Trabajo es aquel por el cual una persona se obliga a trabajar para con otra por tiempo fijo, o indefinido, mediante una remuneración llamada salario”⁵⁵, la Inclusión y Equidad Social garantiza, que los discapacitados forme parte del sector público e instituciones privadas

Las Niñas, niños y Adolescentes, obviamente tomando en consideración la forma y manera de efectivizar las disposiciones que establece la Constitución de la República del Ecuador, así como el Código de la Niñez y Adolescencia, la igualdad es un derecho humano y por lo tanto una obligación legal. “La igualdad es un derecho humano y por lo tanto una obligación legal a la que no

⁵³ FACIO Alda en el marco del proyecto “Superando obstáculos para la transversalidad de Género en América Latina y el Caribe”. Género del Centro Regional del PNUD

⁵⁴ KROTOSCHI Ernesto, Derecho al trabajo Editorial 2011, pág. 6

⁵⁵ GARCIA, Oviedo Carlos, Derecho Social, Madrid 1948 Pág. 105.

se puede sustraer los Estados. El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres requiere que cada Estado implemente acciones específicas y concretas para eliminar la discriminación real y comprobada contra las mujeres para que puedan disfrutar de su derecho humano a la igualdad”⁵⁶.

En el año de 1990 Ecuador fue el primer país latinoamericano en ratificar la Convención Internacional de los Derechos del Niño, fue el tercero en el mundo, No solamente empezaron los cambios legales sino una serie de iniciativas para fomentar la participación de la niñez y adolescencia que desembocaron en aportes para la Constitución de 1998 y posteriormente para el asamblea Constituyente del 2008. Las garantías constitucionales; “las personas en relación con el Estado, haciéndolos concurrir en un bien común ejecutando las leyes de interés en general.”⁵⁷.

El acogimiento familiar es una medida temporal de protección dispuesta por la autoridad judicial, que tiene como finalidad brindar a un niño, niña o adolescente privado de su medio familiar, una familia idónea y adecuada a sus necesidades, características y condiciones.

Durante la ejecución de esta medida, se buscará preservar, mejorar o fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono y procurar la inserción del niño, niña o adolescente a su familia biológica, involucrando a progenitores y parientes.

⁵⁶ Ób Cita FACIO Alda pág. 5

⁵⁷ ESCRICHE, Diccionario Enciclopédico Jurídico, Definición de Administración Publica. pág. 86.

Deberes y derechos de la familia del niño, niña o adolescente.- Los progenitores o miembros de la familia del niño, niña y adolescente dentro del tercer grado de consanguinidad en línea recta o colateral tienen los siguientes derechos y deberes en el acogimiento familiar:

1. Cooperar en las decisiones que afecten al niño, niña o adolescente acogido;
2. Participar en la determinación de los aspectos generales en los que la familia del niño, niña o adolescente se propone cambiar para mejorar las relaciones al interior de la familia, y contribuir para su cumplimiento;
3. Participar en la determinación y ejecución de los aspectos educativos, emocionales, físicos, psicológicos y afectivos que deben impulsarse para el crecimiento y desarrollo integral del niño, niña o adolescente y apoyar su cumplimiento;
4. Contribuir económicamente, según sus posibilidades, a la manutención del niño, niña. O adolescente sujeto de acogimiento; y,
5. Mantener las referencias, vínculos, visitas y atenciones con relación a su hijo, hija o familiar acogido.

A falta o ausencia de las personas referidas en este artículo, se procurará la colaboración de las personas o familia con las que estuvo el niño, niña o adolescente antes del acogimiento.

6.3 Marco Jurídico

El Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, trata sobre el derecho de que todo niño deberá vivir en las mejores condiciones de vida: de la misma forma la Constitución en art. 44. Garantiza el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus

derechos; de la misma forma el art. 67. Garantiza la igualdad de sus derechos, obligaciones tanto legal y moral

La Constitución de la República del Ecuador, recoge los principios de los derechos del niño, niña y adolescentes vigente desde que la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), proclamó tales derechos, a fin de que el niño pueda tener una infancia feliz y gozar en su bien propio y en bien de la sociedad, “El niño gozará de protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y generalmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que atenderá, será el interés superior de los menores de edad, entre ellos considerados en forma singular a los niños, niñas y adolescentes”⁵⁸.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano, desde hace varios años ha establecido normas legales que regulan las relaciones de la familia y de todos sus miembros, tanto en su estructura interna como en su proyección social; esto es, en su interrelación con el Estado, dado que la familia en nuestra sociedad ecuatoriana es el núcleo fundamental en el que descansa el desarrollo del Estado. Por lo tanto, no sólo ha dictado normas que regulan jurídicamente las relaciones y las obligaciones de los miembros de la familia entre sí, sino que

⁵⁸ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, ONU, Año 2000, pág. 56

también las de éstas para con la sociedad y viceversa.

El Estado, debe establecer estrategias y mecanismos de protección que diferencian claramente los niveles administrativos y judiciales, a favor de los menores de edad, y en función de éstos, concretarse la llamada desjudicialización de la protección de los derechos, convirtiéndose en pilar fundamental de la construcción de políticas sociales en todos los niveles, en consideración a los menores de edad en nuestro país.

Los derechos están asegurados en la constitución específicamente a lo que se refiere al artículo 44, que establece: “El Estado, la Sociedad y la Familia, promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá el principio de su interés superior, y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás, personas, de igual forma”, en su artículo 45, señala sobre todos los derechos que hay que respetar de los niños, niñas y adolescentes, el estado los reconoce y garantiza, su derecho a la vida, incluido el cuidado y protección, desde su concepción, tienen derecho a sus integridad física y psíquica, a tener una familia y a disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria”⁵⁹.

Los principios tutelares de interés prioritario y superior se manifiesta a través de

⁵⁹ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador.

varios factores como son: “Es el conjunto de leyes, instituciones y programas del gobierno y principios destinados a establecer un régimen de justicia social, a través de la intervención del Estado de la economía nacional, del mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad y las medidas que sean necesarias para garantizar el disfrute de la libertad y el progreso general de un pueblo”.⁶⁰

Art. 45.- “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se aplicará el principio de su interés superior, y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.⁶¹

Así mismo la Constitución de la República en sus artículo 46, específicamente en el numeral 4 señala, las medidas aplicables contra la protección contra cualquier tipo de maltrato. El Estado ecuatoriano al ser un

⁶⁰ CABANELLAS Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental de Derecho Usual Elisasta, Pág. 151. 2008

⁶¹ CONSTITUCIÓN de la República, Ediciones legales, 2009, Quito-Ecuador, Art. 45

Estado constitucional de derechos y justicia, debe actuar en base al interés colectivo y al bien común, para lo cual se ha organizado en funciones con la finalidad de tutelar de una mejor manera los bienes jurídicos protegidos por las leyes, es de igual importancia que el menor víctima de abuso, tenga una correcta rehabilitación es por ello que del buen funcionamiento de los centros de Acogimiento Institucional depende en gran parte la correcta reinserción del menor a la sociedad y por ende a su familia.

Pero podemos observar que el trato a menores víctimas de abuso y maltrato, no es el adecuado, poniendo en riesgo el futuro de niño, niña y adolescente. Teniendo grandes posibilidades de que ese niño, niña y adolescente sean los futuros criminales en nuestro país.

Retomando lo establecido en la Constitución se puede apreciar que en sus primeros artículos, preceptúa en el artículo 11, el cual se refiere a los principios de aplicación de los derechos de manera específica vale referirse al numeral 2 que establece. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades de la misma manera el Art.3 Nral.1, señala que “es deber del estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de sus derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales”⁶².

⁶² COSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador.

Con lo cual se establecen niveles distintos de definición de políticas y de ejecución de los programas y protección, reconociendo siempre los principios de participación y corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad, por lo cual es un deber social el de mantener un status natural respecto a la justicia para con los menores de edad, es decir un llamado a precautelar un desarrollo acorde a las múltiples necesidades de éstos, con miras a delimitar sus derechos y garantías ya que de ellos depende en gran manera el futuro y adelanto de nuestro país.

En el Código de la Niñez y Adolescencia también establece los derechos y garantías para los niños, niñas y adolescentes en el artículo 50 preceptúa; “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.”⁶³

El artículo 38, numeral 1 de la Constitución, determina que: “Atención en centros especializados que garanticen su nutrición salud, educación, y cuidado diario en un marco de protección integral de derechos. Se crearan centros de acogida para albergar a quienes no pueden ser atendidos por sus familiares o quienes carecen de un lugar en donde residir de forma permanente.”⁶⁴

Esta problemática afecta especialmente a nuestra sociedad, el mismo que se

⁶³ CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. 2012

⁶⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación y Publicaciones, 2008, pág.38.

encuentra inmerso en el ámbito social y del derecho de familia, ya sea que cuando un niño, niña y adolescente, se ve afectado sus derechos son maltratados o abusados, de cualquier forma, por personas adultas, dentro o fuera de su núcleo familiar, se debe buscar al agresor como también a la entidad pública o privada encargadas del cuidado del menor en riesgo, a la vez estas personas deben ser sancionadas de acuerdo a la ley.

La Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar determina el Servicio Doméstico. El Art. 262.- Modalidades del servicio doméstico.- “Servicio doméstico es el que se presta, mediante remuneración, a una persona que no persigue fin de lucro y sólo se propone aprovechar, en su morada, de los servicios continuos del trabajador, para sí solo o su familia, sea que el doméstico se albergue en casa del empleador o fuera de ella. En lo que no se hubiere previsto en el contrato, se estará a la costumbre del lugar. La edad mínima para el trabajo doméstico será de quince años. Para el caso de los adolescentes, se observarán las disposiciones contenidas en el Código de la Niñez y Adolescencia”⁶⁵. Se establece la clasificación del servicio doméstico, el Art. 263.- Clasificación.- No son domésticos sino trabajadores sometidos a las reglas generales de este Código los que prestan servicios en hoteles, bares, fondas, posadas, hospitales o establecimientos análogos”⁶⁶.

Se Establece el tiempo de duración del Trabajo doméstico. El Art. 264.- Tiempo de contratación.- El servicio doméstico puede contratarse por tiempo determinado; pero no podrá estipularse que durará más de un año, a menos

⁶⁵ Artículo reformado por Ley No. 39, publicada en Registro Oficial 250 de 13 de Abril del 2006

⁶⁶ Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, 2015. Art 263.

que conste estipulación por escrito, autorizada por el Juez del Trabajo. Ni aún en esta forma, podrá durar más de tres años. En todo caso, los primeros quince días de servicio se considerarán como período de prueba, durante el cual cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, previo aviso de tres días. Se pagará al doméstico la remuneración que hubiere devengado.”⁶⁷

Establece la forma de terminación del contrato doméstico. El Artículo 39 de la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar.- que sustituye el artículo: 265, por el siguiente: "Art. 265.- Modalidad contractual.- Una vez vencido el período de prueba, se convierte en un contrato por tiempo indefinido. En caso de despido intempestivo, para el cómputo de la indemnización, se tomará en cuenta la remuneración que perciba la persona trabajadora.”⁶⁸.

Se regula la terminación del trabajo doméstico por parte del trabajador. El Art. 266.- No podrá retirarse inopinadamente.- “El empleado doméstico no podrá retirarse inopinadamente si causa grave incomodidad o perjuicio al empleador. Estará en este caso obligado a permanecer en el servicio el tiempo necesario hasta que pueda ser reemplazado, tiempo que no excederá de quince días, salvo que deje en su lugar otra persona aceptada por el empleador. Art. 267.- Caso del fallecimiento del empleador.- Si falleciere el empleador se entenderá subsistir el contrato con los herederos. Estos no podrán hacerlo cesar sino en los casos que lo hubiere pedido el difunto”⁶⁹.

⁶⁷ Ób Cita la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar Art. 264

⁶⁸ Ób Cita la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar Art. 265.

⁶⁹ Ób Cita la Ley Orgánica para la justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar Art. 266

7. METODOLOGÍA

Para el presente proceso investigativo, aplicaré el método científico, como base para encontrar las falencias y realidades de la problemática propuesta.

Es preciso indicar que para la realización del presente proyecto de tesis, me serviré de los distintos métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica siguientes:

7.1. Métodos.

Método científico.- Es el conjunto de métodos generales y particulares, que nos permitir seguir los procedimientos para culminar la presente investigación

Método Deductivo.- Este método me permitirá, analizar la realidad del problema a investigar de los derechos a favor del menor.

Método Histórico comparativo.- Me permite estudiar la evolución de los derechos laborales a favor del menor.

Método analítico.- me permitirá realizar un análisis de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Método Histórico comparativo.- me permite estudiar la evolución de los derechos a favor del menor. Comparado con otras legislaciones.

7.2. Procedimientos y Técnicas

Lectura Científica.- Para recolectar datos de la bibliografía especializada de una manera objetiva. En los que se determine los aspectos fundamentales del para determinar las causas y efectos.

Realizare una entrevista a 30 profesionales del derecho conocedores de la problemática planteada de la ciudad de Guaranda de la provincia Bolívar.

Realizare encuestas a 3 profesionales y autoridades de la ciudad de Loja.

Con la finalidad de obtener suficiente información que me permita desarrollar el sumario de la investigación jurídica, utilizaré la técnica del fichaje, con fichas bibliográficas, hemerográficas y nemotécnicas.

Recogida toda la información, la analizaré objetivamente mediante tablas y cuadros estadísticos de forma porcentual, para verificar los objetivos e hipótesis y para el planteamiento de las conclusiones y recomendaciones y de la propuesta jurídica de reforma

7.3 Esquema Provisional del Informe.

El informe final de la investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art. 151 del Reglamento de Régimen Académico, en actual vigencia,

7.3.2 Esquema Provisional del Informe Final

1. Resumen en castellano y traducido al inglés;

2. Introducción;

3. Revisión de literatura,

3.1 Marco conceptual.

3.2 Marco doctrinario.

3.3 Marco jurídico.

3.3 Legislación comparada

4. Materiales y métodos;

5. Resultados;

6. Discusión;

7. Conclusiones;

8. Recomendaciones;

9. Bibliografía; y,

10. Anexos

Recogida toda la información, la analizaré objetivamente mediante tablas y cuadros estadísticos de forma porcentual, para verificar los objetivos e hipótesis y para el planteamiento de las conclusiones y recomendaciones y de la propuesta jurídica de reforma

8) CRONOGRAMA DE TRABAJO 2015

Nº	ACTIVIDADES 2014	MESES																							
		Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto			
		SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS			
		1	2	3	4	1	1	2	3	4	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1.	Elaboración del proyecto			x																					
2.	Compilación Bibliográfica			x																					
3.	Selección y formulación del problema; Indagación científica, problematización, marco referencial, justificación, hipótesis y objetivos: biblioteca, Internet, revistas, libros			x	x	x																			
4.	Formulación de hipótesis					x	x	x																	
5.	Elaboración de objetivos							x	x	x	x														
6.	Acopio científico de la información bibliográfica												x	x	x										
7.	Acopio empírico de la investigación de campo													x	x	x									
8.	Elaboración de encuesta															x									
9.	Aplicación de encuesta																x								
10.	Presentación, análisis y confrontación de los resultados de la investigación																	x	x						
11.	Verificación de objetivos e hipótesis y concreción de las conclusiones, recomendaciones y propuesta																	x	x						
12.	Redacción del informe final																		x	x	x	x			
13.	Sustentación final de tesis																							x	

9) PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

Recursos y Costos:

Recursos Humanos:

Investigador:

Recursos Materiales:

MATERIALES	COSTOS
1.- Adquisición bibliográfica	\$ 1150
2.- Materiales de escritorio	\$ 180
3.- Levantamiento de texto	\$ 350
4.- Publicación	\$ 150
5.- Edición de Tesis	\$ 150
6.- Encuadernación	\$ 100
7._ Imprevistos	Total 2520

Financiamiento:

Con recursos propios del postulante.

10) BIBLIOGRAFÍA

- 14)** AULESTIA Egas Rodrigo, Ensayo de Práctica Procesal Civil, (Juicio de Alimentos), Primera Edición, pág. 36
- 15)** CABANELLAS DE LAS CUBAS "Diccionario Jurídico Elemental" XIV Edición.- Editorial Heliasta.-Buenos Aires 2000.
- 16)** CONVENCIÓN de los derechos de los Niños, 2012
- 17)** CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LEYES CONEXAS.- II Edición.- Ediciones Legales.-Quito 1998.
- 18)** CÓDIGO DE TRABAJO, Ediciones legales, 2009
- 19)** CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. 2014
- 20)** DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.- XII Edición.- Editorial ESPASA Madrid 2001
- 21)** DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO.- Editorial ENCAS.- Ámsterdam 1992.
- 22)** ENCYCLOPEDIA Encarta MICROSOFT Corporation 2003. - Program Manager. - One Microsoft Way Nueva York. 2003.
- 23)** VALENCIA, ZEA, ARTURO, DERECHO CIVIL, TOMO II DERECHOS REALES SEXTA EDICIÓN, ED. TEMIS.

- 24)** JUAN LARREA HOLGUÍN, MANUAL ELEMENTAL DE DERECHO EN EL ECUADOR, VOLUMEN 3 CORPORACIÓN DE ESTUDIOS 2000
- 25)** PÉREZ ORDOÑEZ, Diego, Temas de Derecho Constitucional, Colección Profesional Ecuatoriana, Editorial: Ediciones legales, EDLE S.A. Primera Edición, Octubre 2003,
- 26)** Zavala Egas, Jorge, concepto sobre Estado y Derecho, editorial Eliasta 1999,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Modalidad de estudios a Distancia

CARRERA DE DERECHO.

Señor entrevistado lea detenidamente el siguiente cuestionario de preguntas sobre la siguiente problemática planteada, “LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO DE IGUALDAD JURÍDICA A FAVOR DE LOS NIÑOS, Y NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE TRABAJAN EN LABORES DOMÉSTICAS POR MEDIO DE REFORMAS AL ART. 265 DEL LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR, REGULANDO EL DESPIDO INTEMPESTIVO”.

1.- ¿En la actualidad se protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente al despido intempestivo, dentro de la modalidad del trabajo doméstico?

SI () NO (). ¿Por qué?

2.- ¿Es necesario que se introduzca reformas cuando existe despido intempestivo dentro del trabajo doméstico que realizan los menores de edad, a fin de garantizar una seguridad jurídica, y cumplimiento de sus derechos de Interés Prioritario? SI () NO (). ¿Por qué?

3.- ¿Considera necesario que se realice de reformas al Art. 265 del Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del Trabajo en el Hogar, regulando el despido intempestivo?

SI () NO (). ¿Por qué?

4.- ¿Considera necesario que se impongan bonificaciones por despido intempestivo de los menores que trabajan en la modalidad de trabajo doméstico, a fin de garantizar sus derechos de Interés Prioritario?

Gracias

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Modalidad de estudios a Distancia

CARRERA DE DERECHO.

Señor encuestado, lea detenidamente el siguiente cuestionario de preguntas sobre la siguiente problemática planteada, “LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO DE IGUALDAD JURÍDICA A FAVOR DE LOS NIÑOS, Y NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE TRABAJAN EN LABORES DOMÉSTICAS POR MEDIO DE REFORMAS AL ART. 265 DEL LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR, REGULANDO EL DESPIDO INTEMPESTIVO”

1.- ¿Considera necesario que se impongan bonificaciones por despido intempestivo de los menores que trabajan en la modalidad de trabajo doméstico, a fin de garantizar sus derechos de Interés Prioritario?

SI () NO (). ¿Por qué?

2.- ¿Considera necesario que se realice reformas al por medio de reformas al Art. 265 del Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del Trabajo en el Hogar, regulando el despido intempestivo?

3.- ¿Es necesario que se introduzca reformas cuando existe despido intempestivo dentro del trabajo doméstico que realizan los menores de edad, a fin de garantizar una seguridad jurídica, y cumplimiento de sus derechos de Interés Prioritario? SI () NO (). ¿Por qué?

4.- ¿En la actualidad se protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente al despido intempestivo, dentro de la modalidad del trabajo doméstico?

SI () NO (). ¿Por qué?

5.- ¿Considera que de no reformas al por medio de reformas al Art. 265 del Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del Trabajo en el Hogar, regulando el despido intempestivo se vulneran los derechos del menor?

SI () NO () ¿Por qué?

Gracias.

INDICE

Portada.	I
Certificación	II
Autoría.	III
Carta de Autorización.	IV
Dedicatoria.	V
Agradecimiento.	VI
Tabla de contenidos.	VII
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1 Abstract.	3
3. INTRODUCCIÓN	4
4.- REVISIÓN DE LITERATURA.	6
4.1 Marco Conceptual.	6
4.2 Marco Doctrinario.	15
4.3 MARCO JURÍDICO.	24
4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA.	34
5.- MATERIALES Y MÉTODOS.	42
6.- Resultados.	44
7.- DISCUSION	57
8. CONCLUSIONES	64
9. RECOMENDACIONES	65
9.1 PROPUESTA JURIDICA	66

10. BIBLIOGRAFIA	69
11. ANEXOS	71
INDICE.	99